

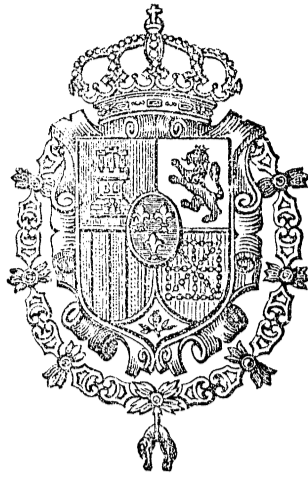
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5-
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20-
BALBARES Y CANARIAS..... )	Por tres meses.....	20-
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25-
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40-

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para renovar las obligaciones y los pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894 y los pagarés entregados al Banco de España por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería del ejercicio corriente, pudiendo hacerse dicha renovación á los plazos y con el interés que estime necesarios. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del resultado de estas operaciones.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Valentín Requena Sintés pidiendo indulto de la pena de cinco años, dos meses y ocho días de presidio correccional que la Audiencia de Alcalá de Henares le impuso en causa por el delito de denuncia falsa:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte ofendida, circunstancia importantísima en esta clase de delitos por la analogía que con el de calumnia tienen, y que el reo, durante su reclusión en la Penitenciaría de Alcalá de Henares, ha escrito dos obras jurídicas de reconocida utilidad:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de cinco

años, dos meses y ocho días de presidio correccional á que fué condenado Valentín Requena Sintés, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Francisco Atienza pidiendo que se indulte á Antonio González Garrido de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Málaga le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los delitos y el tiempo que el reo lleva de condena, durante el cual ha observado buena conducta y dado prueba de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Justicia y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio González Garrido del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Romero y Robledo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del proyecto de tablas de tiro contra blancos en movimiento, calculadas por el Capitán de Artillería D. José Carranza y Garrido, con destino á la Escuela Central de Tiro (Sección de Cádiz); el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que se inserta á continuación y por resolución de 5 del actual, ha tenido á bien concecer al interesado la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo, caducando cuando obtenga el inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1895.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

#### INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: Junta Consultiva de Guerra.— Excmo. Sr.: Con Real orden de 4 de Marzo último se remite para informe de esta Junta, con Memoria razonada, un proyecto de tablas de tiro, calculadas por el Capitán de Artillería D. José Carranza Garrido; acompañando al expediente los

dictámenes que le han merecido á las Escuelas de Tiro de Cádiz y esta Corte, un oficio de su General Jefe al de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, en cuyo escrito se incluyen esta proponiendo el plan de experiencia á que debía someterse el proyecto y presupuesto de gastos á que éstas ascendían, una Real orden dirigida al Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército para que la Junta facultativa de la Escuela de Tiro en Cádiz proponga unas tablas y reglas de puntería contra barcos en movimiento.

La mencionada Junta facultativa expone en su dictamen que para comprobar las tablas de que se trata se efectuaron dos series de seis disparos cada una contra un blanco colocado á 2 000 metros, empleando en la primera los procedimientos usados hasta ahora, y en la segunda el ángulo y deriva que dan las susodichas tablas para un barco en marcha á razón de 25 millas por hora en sentido longitudinal y 16 en el lateral, ó sea con 29 y media millas de velocidad y rumbo de 33° á la derecha del plano de tiro. Determinados los cuatros de impacto de ambas series, la línea que los une debe ser igual en dirección y magnitud al camino que había recorrido el barco en los 4'58 segundos que dura la trayectoria, salvo los inevitables errores de cálculo de la tabla de tiro reglamentaria, los de dispersión y lectura del edímstro, los cuales son de escasa importancia en el presente caso, demostrando el diagrama núm. 1 adjunto al proyecto lo satisfactorio de los resultados obtenidos.

Conseguido por una batería de seis cañones, con descarga de sección ha fijado bien su tiro sobre un barco en movimiento en las condiciones antedichas, corrigiéndolo y centrándolo en un punto de su costado, el cual ocupa al romper el fuego la posición marcada en el diagrama, es claro que la distancia que recorriera en los 4'58 segundos que tarda en caer los proyectiles tendría por proyecciones 57'69 metros en la dirección longitudinal y 36'93 en la lateral; las ordenadas del centro de impacto de la descarga con relación á un sistema, cuyo origen estuviere en el punto marcado, fueron 70'83 metros y 36'24; por consiguiente, las diferencias entre éstas y las correspondientes á las de la posición que ocupase á la terminación de la trayectoria habrían sido + 13'24 y - 0'13 en el plano horizontal, y referidas al plano vertical, que son las que interesan, + 0'78 y - 0'19, diferencia por cierto bien pequeña.

Analizados los errores que puedan haberse cometido al tomar el segundo punto como impacto de la verdadera trayectoria media, resultaría de + 0'41 metros en el sentido vertical y de 0'60 el máximo en el lateral, siendo de 0'50 la probabilidad de que aquélla pase por dentro del rectángulo que éstos forman, y por consiguiente el mayor alejamiento no llegaría á ser de 1.200 metros, concurriendo, pues, teóricamente, hasta donde es posible, el máximo de circunstancias favorables para lograr que la agrupación más densa de impactos se aproveche sobre el costado y muy próximas al punto elegido.

Aunque en el combate estas operaciones no se realizarán con la misma precisión que en una experiencia, como este factor es común á todos los sistemas, no por eso las tablas disminuyen de importancia; al contrario, se realzan, porque no teniendo que calcular con los datos específicos de las tablas ordinarias las correcciones de ángulos y deriva para cada tiro ó descarga, lo cual, bajo el fuego enemigo, es casi imposible, ó habria que apreciarlas á ojo, dando lugar á grandes errores que añadir á lo demás.

Para que las experiencias fueran más concluyentes, se hicieron también dos series de cinco disparos con O. H. S. de 21 centímetros, por permitir la duración de la trayectoria se pusiera más de manifiesto la ventaja de tener verificado de antemano las correcciones referentes al movimiento del enemigo, como sucedió á pesar de la poca precisión del obús, siendo adjunta la Memoria la figura que representa el resultado que se obtendría de tirar contra un barco del tipo Almiral Duperré caminando con la exagerada velocidad que se ha supuesto, casi doble de la que realmente alcanza.

Determinado el método más conveniente para el uso de las nuevas tablas, comparóse con el seguido hasta hoy, quedando demostrado en ellas se encuentran los elementos de puntería contra un barco en movimiento con igual facilidad y prontitud que en las reglamentarias para un plazo fijo, y que por rápidamente que el enemigo varíe de rumbo, es fácil perseguirlo haciendo las correcciones para tirar al sitio que se designe como si no se moviera, en vez de apuntar á tal ó cual distancia de la proa, que ni se puede medir con aproximación afectable, ni menos determinarla con exactitud en el momento que se necesita si no se tiene á propósito cálculos ya hechos.

La repetida Junta facultativa acordó manifestar á la Superioridad que las tablas de tiro sobre barcos en movimiento, calculadas por el Capitán Carranza, vienen á llenar un vacío que se sentía, y á resolver de la manera más racional y científica una de las muchas dificultades que presentan el combate de la artillería de costas contra las poderosas y móviles escuadras modernas, prestando, por lo tanto, un distinguido é importante servicio. Y proponen que se declaren reglamentarias dichas tablas y se impriman por separado las

correspondientes á cada pieza desglosándolos del cuaderno que contienen las del cañón Kropp de 105 de 26—C. H. S. de 24—C. H. S. de 15—O. H. S. de 21.

La Junta de la Escuela de Tiro de esta Corte dice en su dictamen que las tablas de tiro contra barcos en movimiento, calculadas por el Capitán Carranza, están basadas en principios racionales y prácticos, y que los ensayos acabados de relatar han puesto de manifiesto las ventajas del procedimiento, y que procede ser de útil y provechosa aplicación en el tiro de guerra.

Atribuye á la escasez de los recursos de que ha podido disponer la Escuela de Cádiz el que no tuviera carácter mas concluyente la experiencia por ella realizada que el que pueda esperarse con una sola boca de fuego y dos series de seis disparos cada una.

Para poder dar una sanción oficial al trabajo presentado por el Capitán Carranza, opina la Junta que deben remitirse las tablas á los batallones de plaza que practiquen el tiro de costa, á fin de que sean puestas en uso en cuanto sea posible y den informes acerca del resultado.

Con objeto de facilitar á los batallones el manejo de las tablas, considera muy conveniente que el Capitán Carranza redactase una instrucción que les sirviese de encabezamiento ó apéndice.

Y por último, manifiesta que sin necesidad de expresar este nuevo trámite, no pueda menos de elogiar como se merece el trabajo del Capitán D. José Carranza, que ha dado una prueba más de su laboriosidad y especiales dotes.

La admirable precisión y el extraordinario alcance de los modernos cañones, la potente penetración de los proyectiles y sus destructores efectos no tardarán, sin duda alguna, en ser causa de que los buques varíen el sistema de ataque á las plazas marítimas, y en vez de situarse en una posición fija para batir determinados objetivos, se estén moviendo constantemente á fin de esquivar la certera puntería de las baterías terrestres y la facilidad de rectificar sus tiros. En previsión de una lucha con móviles moles de acero que procuran sacar partido de su gran velocidad, viene estudiándose hace tiempo por los artilleros el modo de anular tal ventaja, y el distinguido Capitán Carranza, laboriosísimo Oficial, dedicado con aprovechado afán á esta clase de trabajo, ha presentado unas tablas, que si la Junta no puede decir responden por completo al propósito del autor, porque para emitir opinión sobre sus resultados era preciso que la adquiriese por experiencias verificadas á su presencia, en cambio le es lícito

afirmar en el concepto teórico no tiene reproche, y que están calculados racional y científicamente.

En efecto, las baterías de costa de algunas naciones siguen reglas prácticas para batir barcos en movimiento, dando ocasión á errores tan groseros que no se puede admitir este procedimiento en tiros de precisión, debiendo efectuarse, de pretender satisfactorios disparos, las correcciones correspondientes á cada pieza según la duración de su trayectoria, lo cual tiene la desventaja de exigir un tiempo necesario á otras atenciones del combate.

Estos inconvenientes se evitan en las tablas del Capitán Carranza, pues con sólo ojear sus páginas se tienen cuantos factores se necesitan para fijar la puntería, sabiendo la distancia al blanco que se trata de herir, la velocidad y dirección de su marcha. La distancia se determina por el procedimiento que hoy se usa, y la velocidad se obtiene midiendo en un plano cuadrado con una regla graduada en la misma escala el trayecto que separa dos posiciones del móvil, cuyo recorrido se haya efectuado en un tiempo comprendido entre 0' y 50'.

Resta sólo averiguar el alza y deriva consiguientes á los datos apuntados, para lo cual se considera que el buque camina perpendicularmente hacia la derecha ó á la izquierda de la línea de tiro en la misma dirección y en una cualquiera. En el primer caso, se suman algebraica ó aritméticamente, según sea el movimiento en uno ó en otro de los indicados sentidos, la deriva de una distancia dada y el espacio que traducido en milímetros de deriva haya recorrido el buque en el tiempo de duración de la trayectoria. En el segundo caso, ya el móvil se aleje ó se acerque á la batería, se efectúa la corrección del alza de un alcance determinado, aumentándolo ó disminuyéndolo cuanto sea necesario para obtener la correspondiente á una segunda posición de aquél en un tiempo y con una velocidad conocida. En el último caso, como la magnitud del camino recorrido en una dirección cualquiera se puede descomponer en dos, una perpendicular á la línea de tiro y otra en el mismo sentido, claro es que de estas dos componentes, cuya resultante es la derivación del móvil, se deduce el alza y deriva que se desean.

Explicados, aunque someramente, los procedimientos para tener los factores de puntería en un momento cualquiera contra barcos en movimiento, se comprende, sin embargo, perfectamente los principios científicos en que funda el Capitán Carranza la construcción de sus tablas, las cuales contienen las velocidades de 1 á 25 millas por hora para un

tiempo comprendido entre 0' y 50', y las derivas y alzas correspondientes á la distancia de 100 en 100 metros hasta 11.400, teniendo en cuenta siempre las expresadas velocidades.

El referido trabajo, de verdadera importancia en el mundo artillero, acusa una superior inteligencia y grande aplicación en el autor, y al perseguir su propósito, robando quizá muchas horas al natural descanso, ha prestado un señalado servicio al Estado, construyendo unas tablas científicamente calculadas, y según la Escuela de Tiro de Cádiz, que las ha estudiado experimentalmente, de reconocida utilidad práctica.

Por todo lo cual, y también por figurar en su hoja de servicios otras tareas meritorias, esta Junta es de parecer se le conceda al Capitán D. José Carranza y Garrido la Cruz blanca del Mérito militar pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta su ascenso al empleo inmediato, con arreglo al artículo 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, se servirá acordar lo que sea más acertado.

Madrid 14 de Mayo de 1895.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—Marín.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr : Vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Composición; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por concurso, de conformidad con lo que previene el Real decreto de 31 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 128.				28.392 Guipúzcoa..... León..... 626'39			
90 por 100 de Propios.				93 Idem..... Galleguillos..... 264'29			
28.338	Avila.....	Arenalillo.....	1.043'59	94 Idem.....	Tebanico.....	1'15	
39	Idem.....	Amarida.....	400'36	95 Lérida.....	Santa Lina.....	702'28	
40	Idem.....	Hoyos del Collado.....	522'42	96 Idem.....	Claverol.....	111'56	
41	Idem.....	Hoyos del Espino.....	519'82	97 Logroño.....	Castañares de Rioja.....	307'74	
42	Idem.....	Fresnedilla.....	3.626'13	98 Idem.....	Idem.....	620'68	
43	Idem.....	Hoyos de Miguel Muñoz.....	483'42	99 Málaga.....	Málaga.....	552'05	
44	Idem.....	Barraco.....	371'78	400	Ronda.....	1'24	
45	Idem.....	Mercadillo, anejo de Narrillos del Alamo.....	374'37	1	Palencia.....	624'82	
46	Idem.....	Mirón.....	452'24	2	Idem.....	Valdecañas.....	293'84
47	Idem.....	Muñosancho.....	5.378'76	3	Teruel.....	Monteaúdo.....	48'36
48	Idem.....	Villamayor, anejo de Muñosancho.....	920'38	4	Idem.....	Puebla de Híjar.....	433'18
49	Idem.....	Serranillos.....	124'76	5	Toledo.....	Caudilla.....	230'79
50	Idem.....	Sahornil, anejo de Tolbaños.....	1.345'91	6	Idem.....	Calzada de Oropesa.....	2.786'64
51	Idem.....	Aldeanabad de Mirón.....	166'85	7	Idem.....	Villafranca de los Caballeros.....	155'95
52	Idem.....	Aldehuela.....	31'29	8	Idem.....	Navamorcuende.....	1.263'14
53	Idem.....	Carpio Medianero.....	2.900'69	9	Idem.....	Yeles.....	29'11
54	Idem.....	Escalonilla, anejo de Tolbaños.....	2.507'50	10	Idem.....	Illescas.....	1.039'64
55	Idem.....	Tolbaños.....	1.625'16	11	Idem.....	Mata.....	119'76
56	Idem.....	San García de Ingelmos.....	1.074'04	12	Idem.....	Escalona.....	2.003'90
57	Idem.....	Sigeres.....	1.819'37	13	Idem.....	Casas de Escalona.....	659'13
58	Idem.....	Padiernos.....	1.404'23	14	Idem.....	Domingo Pérez.....	2.519'44
59	Idem.....	Zapardiel de la Ribera.....	103'97	15	Idem.....	Villacañas.....	135'14
60	Idem.....	Universidad y tierra de Avila.....	31.988'89	16	Idem.....	Marjaliza.....	1.328'34
61	Idem.....	Valdemolinos.....	321'28	17	Valencia.....	Rafal Guaraf.....	259'91
62	Idem.....	Horcajo de las Torres.....	199'19	18	Idem.....	Torres Torres.....	574'92
63	Idem.....	Piedrahita.....	8.187'25	19	Idem.....	Albaida.....	2.612'09
64	Idem.....	Brieba.....	531'79	20	Valladolid.....	Torreilla de la Abadesa.....	581'16
65	Idem.....	Santo Domingo de las Posadas.....	585'33	21	Idem.....	Villavaquerín.....	361'27
66	Idem.....	Pedro Bernardo.....	6.755'37	22	Idem.....	Villarmentero.....	416'47
67	Baleares.....	Campos.....	20'73	23	Idem.....	Torrelobatón.....	36'48
68	Barcelona.....	Artés.....	192'84	24	Idem.....	Castro nuevo.....	137'75
69	Idem.....	Berga.....	1.624'44	25	Idem.....	Cubellas de Santa Marta.....	858'52
70	Idem.....	Barreda.....	556'21	26	Idem.....	Villaco.....	77'98
71	Idem.....	Gisclareni.....	1.086'43	27	Idem.....	Berrués.....	2.079'27
72	Cádiz.....	Espera.....	370	28	Idem.....	Villalón.....	547'37
73	Castellón.....	Beo.....	132'44	29	Idem.....	Olmado.....	92'78
74	Idem.....	Villafamés.....	77'11	30	Idem.....	Torre de Egueva.....	78'49
75	Idem.....	Balloch.....	157'30	31	Idem.....	Villanueva de los Infantes.....	1.245'69
76	Córdoba.....	Cabra.....	494'34	32	Idem.....	Herrín de Campos.....	223'52
77	Idem.....	Espial.....	1.666'53	33	Idem.....	Hornillos.....	34'32
78	Idem.....	Villaviciosa.....	96'67	34	Idem.....	Zorita de la Loma.....	519'83
79	Idem.....	Montoro.....	963'74	35	Idem.....	Fuensaldaña.....	114'77
80	Idem.....	Guijo.....	1.984'87	36	Zamora.....	Arcillera.....	932'72
81	Idem.....	Puente Genil.....	181'49	37	Idem.....	Barjacoba.....	152'58
82	Idem.....	Almidinilla.....	885'52	38	Idem.....	Cañizos.....	1.619'54
83	Idem.....	Villafranca.....	1.141'37	39	Idem.....	Cearca.....	969'98
84	Idem.....	Fuenteovejuna.....	6.353'20	40	Idem.....	Fradillos.....	147'72
85	Idem.....	Almodóvar.....	349'84	41	Idem.....	Grijalva.....	1.455'59
86	Idem.....	Ovejo.....	960'31	42	Idem.....	Fresneda.....	393'87
87	Guipúzcoa.....	Oyarzun.....	134'51	43	Idem.....	Jurquera de Tera.....	75'16
88	León.....	Benavides.....	162'07	44	Idem.....	Martellanes.....	459'21
89	Idem.....	Toral de Mezayo.....	932'18	45	Idem.....	Nilla.....	83'16
90	Idem.....	Higuera.....	311'89	46	Idem.....	Moviros.....	755'45
91	Idem.....	Valdefresno.....	2.028'65	47	Idem.....	Otero de Bozas.....	2.010'53
				48	Idem.....	Peleas Gonzalo.....	1.251'53
				49	Idem.....	Pozuelo de Vidriales.....	1.039'74
				50	Idem.....	San Cebrián de Castro.....	2.079'27

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
28.451	Zamora	Sauroles	534'19
52	Idem	Sitrama de Tera	208'97
53	Idem	Tabara	831'92
54	Idem	Toro	12.231'95
55	Idem	Mellanes	665'89
56	Idem	Ufones	540'63
57	Idem	Val de Santa María	1.222'40
58	Idem	Villalarbo	803'11
59	Idem	Moral	10.702'57
60	Idem	Valdehijos	58'54
61	Idem	Villa de Pera	4.419'59
62	Idem	Vivinera	620'82
63	Idem	Aula de Rioconejo	2.297'59
64	Idem	Cubo de Benavente	291'82
65	Idem	Donado	208'43
66	Idem	Granucillo	832'95
67	Idem	Milla de Tera	259'92
68	Idem	Nuez	675'87
69	Idem	Pedralva	1.571'31
70	Idem	Toro y Villaveza	2.703'06
71	Idem	Villalba de la Lampreana	913'74
72	Idem	Villanueva de las Peras	646'03
73	Idem	Vega de Nuez	883'79
74	Idem	Villardiagua de la Ribera	4.305'22
TOTAL.....			188.196'71

*Bienes de Beneficencia.*

8.124	Avila	Hospital de San Andrés de Mombeltrán	289'18
25	Idem	Capilla de Mosén Rubí	221'31
26	Idem	Obra pía para dotar huérfanas de Maello	32'41
27	Idem	Hospital de Cebreros	690'03

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
8.128	Badajoz	Hospital de Caridad de Olivenza	541'46
29	Barcelona	Causa pía de D. Francisco Dardas	1.382'72
30	Idem	Albaceazgo del Canónigo Pascual Vilar	584'81
31	Cádiz	Hospital de la Resurrección de Bornos	78'56
32	Córdoba	Beneficencia de Cabra	410'81
33	Huelva	Casa de Expósitos de Ayamonte	53'54
34	Idem	Beneficencia provincial	141'67
35	Lérida	Hospital de pobres de Cervera	221'05
36	Toledo	Beneficencia municipal de Puebla de Montalbán	147'49
37	Idem	Idem id. de Noz	349'14
38	Valencia	Hospital de Alcira	643'61
39	Valladolid	Cofradía de San Felipe Nari	116'97
40	Idem	Hospital de San Lázaro, de Villalón	129'89
41	Idem	Idem provincial de Valladolid	153'59
42	Idem	Idem de San Miguel, de Nava del Rey	30'73
43	Idem	Idem de San Roque, de Villalón	492'61
44	Idem	Idem de Artas, de Mayorga	131'26
45	Idem	Idem de la Resurrección, de Valladolid	103'97
46	Idem	Idem de Dementes	94'43
TOTAL.....			7.046'30

*Bienes de Instrucción pública.*

2.296	Avila	Escuela de Horcajo de Ribera	47'18
97	León	Ayuntamiento de Valderas	2.753'41
98	Valencia	Real Colegio del Corpus Christi	4'16
99	Idem	Idem de San Pablo	1.911'62
300	Valladolid	Escuela de Mayorga	61'40
TOTAL.....			4.777'77

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas.
Suma anterior.....	198.089 02
D. Enrique Suende y Rodríguez.....	100
TOTAL.....	198.189 02

Madrid 20 de Junio de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 106.—14 JUNIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

BOYA POR FUERA DE LA BOCA DEL PUERTO DE NANTUCKET (Notice to Mariners, núm. 19/433. Washington, 1895.)

Núm. 710, 1895.—Se ha fondeado una boya con asta, pintada de negro y con las iniciales 7 A, para señalar el bajo que recientemente se ha formado por fuera de la boca del puerto de Nantucket.

Dicha boya se encuentra en 1° 5' de agua al N. 17° W. del faro de la punta Brant, al N. 36° E. de la valiza anterior de la enfilación de Nantucket y al S. 56° E. de la punta N. del muelle.

Carta núm. 388 de la sección IX.

##### Terranova (Costa E.).

ALTERACIONES EN LA LUZ DEL FARO DE BUENAVISTA (Notice to Mariners, núm. 273. Londón, 1895.)

Núm. 711, 1895.—El Gobierno de Terranova participa que desde el 15 de Mayo próximo pasado la luz del faro del cabo Buenavista debe haberse reemplazado por una luz fija y roja, durante todo el tiempo que duren los trabajos comenzados para la modificación de este faro.

Con esta variación, la luz permanente de cabo Buenavista debe emitir un destello rojo y dos blancos durante cada 90 segundos, con eclipses intermedios, y siendo de 30 segundos la duración de los intervalos transcurridos entre los instantes de máxima intensidad de los destellos.

Situación aproximada: 48° 42' 5" S. por 46° 52' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 6.

#### MAR ADRIÁTICO

##### Italia.

CAMBIO PROVISIONAL EN LA SITUACIÓN DEL FARO DE PUNTA SAN CATALDO

(Aviso ai Naviganti, núm. 55. Génova, 1895.)

Núm. 712, 1895.—Desde el 4 de Junio actual se trasladará provisionalmente la luz de San Cataldo á un faro de re-

(1) Véase la GACETA de anteayer.

ciente construcción, debiendo quedar elevada 25' 5 sobre el nivel del mar y con alcance de 6 1/2 millas en tiempos claros. Situación del faro nuevo: 40° 23' 24" N. por 24° 30' 53" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 86.

#### Austria-Hungría.

LUCE EN LA ENTRADA DEL PUERTO GABRIELA BAROSS (FIUMARA), EN FIUME

(Aviso ai Naviganti, núm. 954. Trieste, 1895.)

Núm. 713, 1895.—En cuanto se terminen los trabajos de construcción del puerto Gabriela Baross, situado al E. del puerto principal de Fiume, se instalarán, reemplazando definitivamente á las actuales, las siguientes luces, alimentadas por petróleo:

Una luz fija, roja, en la cabeza del rompeolas exterior, elevada 16' sobre el nivel del mar. Estará montada dentro de un globo rojo, en un candelabro de hierro afirmado al techo de la cabaña del guarda.

Una luz fija, verde, en la cabeza de cada uno de los dos muelles que cierran el puerto. Estas luces estarán montadas en soportes de hierro.

Situación aproximada de la luz del rompeolas: 45° 19' 15" N. por 20° 38' 45" E.

NOTA.—Es probable que después de inaugurado este nuevo alumbrado se supriman las boyas luminosas existentes en la actualidad.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 103.

#### MAR NEGRO

##### Rusia.

VALIZAS Y BOYAS LUMINOSAS QUE SEÑALAN EL CANAL OTCHAKOV, EN EL LIMAN DE BUG-DNIEPER

(Avis aux Navigateurs, núm. 92/509. Paris, 1895.)

Núm. 714, 1895.—El canal Otchakov, del Liman Dnieper, está indicado por tres pares de boyas luminosas fondeadas al lado de los 1.º, 6.º y 10.º pares de valizas flotantes, á contar desde la entrada E; las correspondientes á la banda N. están pintadas de rojo y emiten luces rojas (permanentes), y las de la banda S. están pintadas de negro y emiten luces blancas (permanentes).

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 158.

VALIZA DE RECONOCIMIENTO EN EL RÍO BUG

(Avis aux Navigateurs, núm. 95/524. Paris, 1895.)

Núm. 715, 1895.—En la orilla derecha del río Bug y en su desembocadura en el Liman del Dnieper, entre las puntas Sarykalsk y Sarykamishi, se ha clavado una valiza de reconocimiento en el sitio de una marca de triangulación; dicha valiza está formada con una percha sostenida por 8 escoras, terminada por una mira cuadrangular y toda ella pintada de negro. Su objeto es que sirva de punto de reconocimiento de este trozo de costa tan uniforme entre las puntas citadas.

Situación geográfica de la valiza: 46° 38' 24" N. por 38° 5' 36" E.

Carta núm. 124 de la sección II.

BOYAS EN LA ENTRADA DEL LIMAN DE BEREZAN

(Avis aux Navigateurs, núm. 95/525. Paris, 1895.)

Núm. 716, 1895.—En la entrada del Liman de Berezan, y en el sitio de las dos primeras valizas flotantes, se han fondeado dos pequeñas boyas de hierro pintadas: la de la izquierda, según se entra, de rojo, y de negro la de la derecha.

Carta núm. 124 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 11 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

#### PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Mariano García.....	1.229'37	100
D. Pedro Aparicio.....	738'39	100
D. Antonio Ruestes.....	951'06	100
2.918'82		

#### PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Pedro Aparicio.....	738'39	100	738'39
D. Antonio Ruestes.....	951'06	100	951'06
D. Mariano García.....	1.229'37	100	1.229'37
2.918'82			2.918'82

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 15 del corriente, se han celebrado en este día para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

#### PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
<i>Carreteras de 55 millones.</i>		
D. Sergio Pérez.....	12.500	99'90

#### PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
<i>Carreteras de 55 millones.</i>			
D. Sergio Pérez.....	12.500	99'90	12.487'50

NOTA. En las subastas de acciones de obras públicas y de carreteras de 20 y 34 millones no se ha presentado ninguna proposición.

Madrid 20 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.



La suma disponible al efecto es la de 45.102 pesetas 26 céntimos, compuesta de pesetas 4.166'66, dozava parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 40.935'60 que resultaron sobrantes de la subasta verificada en 31 de Mayo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central de esta Dirección general en los días 25 y 27, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 28, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el periodo transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán

los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección; consignándose, al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que los conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 189

El interesado.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 del corriente, á las tres de la tarde, se verifique en el local que la misma ocupa la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Junio de 1895.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	5	P.	Viruela	Bravo Murillo, 23.		2	Hembra	81	Viuda	Fiebre adinámica	Hospital del Niño Jesús	
2	Idem	3	P.	Sarampión	Echegaray, 3.		3	Idem	28	Idem	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial	
3	Idem	11 m.	P.	Idem	Alonso Núñez, 17.		4	Idem	25	Soltera	Idem	Hermosilla, 49	
4	Idem	11 m.	P.	Idem	Malcampo, 8.		5	Idem	31	Idem	Idem	Atocha, 97	
5	Idem	1	P.	Idem	Cardenal Cisneros, 58		6	Idem	30	Idem	Idem	Hospital Provincial	
6	Idem	7	P.	Difteria	Hospital Provincial		7	Idem	1	P.	Meningitis tuberculosa	Jardines, 16	
7	Idem	21	Soltero	Tuberculosis	Idem		8	Idem	5	P.	Tabs mesentérica	Antonio Vallejo, 4	
8	Idem	23	Idem	Idem	Hospital Militar		9	Idem	66	Viuda	Tumor canceroso	Calatrava, 6	
9	Idem	5 m.	P.	Sífilis	Inclusa		10	Idem	Feto	Idem	Ruda, 15 y 17		
10	Idem	71	Viudo	Cáncer del piloro	Concepción Jerónima, 42.		11	Idem	70	Viuda	Pericarditis	Cava Baja, 1	
11	Idem	Feto			Paseo de María Cristina, 6		12	Idem	3 m.	P.	Bronquitis	Don Felipe, 6	
12	Idem	Idem			San Juan, 49		13	Idem	1	P.	Broncopneumonia	Plaza de Matute, 9	
13	Idem	64	Viudo	Insuficiencia aórtica	Silva, 37		14	Idem	1	P.	Atrofia pulmonar	Peralta, 5	
14	Idem	3	P.	Bronquitis	Lagaaca, 51		15	Idem	47	Casada	Catarro gástrico	Hospital Provincial	
15	Idem	3 m.	P.	Idem	Amaniel, 30		16	Idem	9 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa	
16	Idem	52	Casado	Pneumonia	Luzón, 11		17	Idem	68	Viuda	Parálisis	Atocha, 38	
17	Idem	2	P.	Idem	Encuendado, 20		18	Idem	52	Soltera	Apoplejía	General Porlier, 17	
18	Idem	74	Viudo	Idem	Hospital Provincial		19	Idem	75	Viuda	Derrame seroso	Santa Isabel, 21	
19	Idem	58	Casado	Catarro crónico	Hospital de la Princesa		20	Idem	5	P.	Meningitis	Carolina, 22	
20	Idem	70	Viudo	Catarro intestinal	Hospital Provincial		21	Idem	40	Viuda	Idem	Hospital Provincial	
21	Idem	9 m.	P.	Enterocolitis	Tutor, 45		22	Idem	2	P.	Idem	Huerta del Bayo, 15	
22	Idem	72	Viudo	Apoplejía	Pacífico, 7		23	Idem	4 m.	P.	Eclampsia	Cabeateros, 9	
23	Idem	38	Soltero	Congestión cerebral	Quinta de San Miguel		24	Idem	7 m.	P.	Idem	Santa Bárbara, 11	
24	Idem	38	Casado	Derrame cerebral	Reina, 35		25	Idem	27 d.	P.	Falta de desarrollo	Rubio, 16	
25	Idem	7 m.	P.	Epilepsia	Lugo, 4		26	Idem	34	Casada	Hemorragia consecutiva al parto		
26	Idem	9 m.	P.	Eclampsia	Humilladero, 2								
27	Idem	5 d.	P.	No de término	Inclusa								
28	Idem	2	P.	Sarampión	Jardén Cisneros, 8								

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 18 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS OR LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES															TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES															
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Puerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	Sífilis	Carbonco	Hidrotibia	Colera	Indiscreta ó gripa	Otras		TOTAL parcial	En el diauto materno	Accidentes de la defunción	DEL APARATO	Otras generales	TOTAL parcial				
Varones	1	4						1	2	1					1	10	2		1	6	2		5	1	17	27
Hembras		1													1	8	1		1	3	2		8	3	18	26
TOTALES	1	5						1	2	1					2	18	3		2	9	4		13	4	35	53

Madrid 19 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.



MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Composición, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 31 de Mayo último, los Profesores auxiliares de dicha Escuela que habiendo sido nombrados reglamentariamente para este cargo lo hayan desempeñado por lo menos durante cinco años.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en el improrrogable plazo de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el reglamento de 15 de Enero de 1870 este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

RELACION DE LAS OBRAS ESCRITAS EN CASTELLANO E IMPRESAS EN EL EXTRANJERO, CUYA INTRODUCCION EN ESPAÑA SOLICITA D. RAFAEL ALTAMIRA Y CREVEA

- Apoteosis, de A. Prat.
Anales del Museo Nacional, años 1891-92 93.
Codigo civil chileno.
Codigo de Comercio chileno.
Codigo de Mineria.
Cronica de la Araucania, dos tomos.
Derecho constitucional, por Bañados Espinosa.
Enciclopedia comercial.
El ciudadano y el Gobierno Larratin.
El convictorio Cautivo.
Economia politica, de Emehage.
Economia politica, de Leymarie.
El rigor de la cometa.
Exposicion razonada del Codigo civil, por Chacón, tres tomos.
Guerras de Chile, por Mendoza M.
Jurisprudencia civil, por Piñera.
Ley de Organizacion y atribuciones de los Tribunales.
La mision del Vicario Juan Murri.
Ley del Matrimonio civil.
La primer Asamblea Nacional, por A. Roldán.
Lastarria y su tiempo, por A. Fuensalida.
Mapoteca chilena.
Manual juridico del matrimonio.
Manual del Registro civil.
Obras de Hemens, tres tomos.
Poesias, por Prender.
Poesias, por Eduardo de la Barra, dos tomos.
Policia sanitaria (Disposiciones).
Registro civil (Documentos y notas).
Recopilacion de leyes, por Chavarria.
Recopilacion de leyes sobre Instruccion publica, dos tomos.
Recopilacion de leyes referentes a la Guardia Nacional.
Recopilacion de leyes administrativas y constitucionales.
Recopilacion de Tratados y convenciones ajustados entre 1819 y 1863.
Temas politicos, por Angulo, dos tomos.
Versificacion castellana, por Necasean.
Versificacion castellana, por E. de la Barra.
Metrica castellana, por E. de la Barra.
Aritmetica, por Corvalán.
Cartilla de Derecho chileno.
Cantos escolares.
Como Gertrudis enseña a sus hijos.
Congreso Nacional pedagogico.
El lector americano, tres tomos.
Ensayo de Quimica domestica.
Gua del preceptor primario.
Historia de Chile.
La Tierra Geografica.
Geografia de Chile, por Espinosa.
Gimnasia elemental, por Ponca.
La Instruccion primaria en Chile.
Leonardo y Gertrudis.
Manual de Slöjd, por Cabezas.
Manual de Pedagogia, por D'guat.
Organizacion de Escuelas Normales.
Prontuario de Legislacion escolar.
Programa de estudios de la Escuela Normal.
Reglamento de las Escuelas Normales.
Silabario, de Claudio Matto.
Silabario, de J. A. Núñez.
Vida de Jesucristo (con láminas).
Vida y viajes de Colón.
Reglamento para la Escuela Normal de Preceptores.
Plan de estudios y programas de la instruccion secundaria.
Geografia fisica, por Barroso Arana.
Retorica y Poetica, por id.
Historia literaria, por id.
Historia de America, por id.
Historia moderna, por id.
Correspondencia literaria, por id.
Memorias de instruccion primaria.
Anales de la Universidad, 1892 93 94.

Madrid 18 de Junio de 1895. — El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras publicas.

D. Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber que en el Boletin oficial de la provincia, número 167, correspondiente al día 12 de Enero último, se pu-

blicó la nómina rectificada por la Alcaldía de Yecla de los propietarios á quienes hay que expropiar terrenos en dicho término para la construcción de la carretera de Alcoy á Yecla por Ibi y Villena.

Transcurrido el plazo legal señalado sin haberse deducido reclamación alguna, se declaró la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, según providencia de este Gobierno fecha 22 de Febrero siguiente, que fué publicada también en el periódico oficial de la provincia, núm. 263, correspondiente al 23 de dicho mes, por la cual, y entre otros particulares, se requería a los interesados para que en el término de ocho días, á contar desde el de la notificación por la Alcaldía de Yecla, designasen perito legal que les representara en este expediente; y resultando de las diligencias de notificación remitidas por la Alcaldía que no se sabe quienes sean y se ignora el domicilio de los propietarios, señalados respectivamente en la nómina con los números de orden 30 y 46, herederos de D. Pedro López Martínez y María Francisca Ortuño Ramón, cumpliendo, en su consecuencia, con lo que se dispone en el párrafo tercero, art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace público en este periódico oficial y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de cincuenta días que en el mismo se previene acrediten por sí ó por persona debidamente autorizada la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, consenten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.

Murcia 31 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri. 1161—M

Obras publicas.—Negociado de Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas fecha 29 de Mayo próximo pasado, este Gobierno de provincia señala el día 19 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento en el año económico de 1895 96 de los faros de Estacio, Hormiga, Escomberas y Cabo Tiñoso, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 4.362 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas y Alcaldía de Cartagena, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas y Alcaldía de Cartagena para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 15 de Junio de 1895.—El Gobernador, López Chicheri.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia con fecha 15 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros de Estacio, Hormiga, Escomberas y Cabo Tiñoso, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando las y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 168—S

Diputación provincial de Madrid.

12.º SORTEO DE OBLIGACIONES PROVINCIALES

Contaduría.—Negociado 4.º

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio de esta Corporación, para la amortización de Obligaciones provinciales, han resultado premiados los números siguientes:

Table with 6 columns of numbers: 692, 4.966, 1.633, 895, 4.807, 5.225; 2.975, 1.140, 5.259, 777, 4.118, 2.941; 1.844, 3.161, 5.080, 4.693, 3.626, 1.056; 2.680, 742, 252, 962, 3.291, 270; 4.508, 4.627, 2.621, 3.257, 1.360, 1.768; 5.012, 2.496, 3.225, 4.678, 1.923; 517, 934, 1.404, 384, 682; 2.759, 4.843, 3.066, 4.421, 5.145; 3.145, 1.925, 348, 2.312, 1.172

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarse en esta Contaduría, bajo factura, dentro del mes actual y con el correspondiente endoso á la Diputación para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso á los poseedores de cupones de las mismas Obligaciones, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1895, que pueden también presentarlos, bajo factura, en la misma dependencia y en igual plazo para autorizar su pago, previo reconocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Delegación de Hacienda en la provincia de Cáceres.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés de 192 pesetas, constituido en esta sucursal en 19 de Noviembre de 1894, con los núme-

ros 25 de entrada y 40 de registro, por D. Roberto Hernández, é importes de las dos terceras partes de la multa impuesta al mismo en expediente de defraudación de la contribución industrial instruido por el Ingeniero Inspector Don José Franco Muñoz, se hace público por medio de este anuncio dicho extravío, á los efectos prevenidos en el reglamento provisional de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1895, artículo 48 del mismo.

Cáceres 9 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado. 2441

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas para recabar la entrega del resguardo de depósito de 4.000 pesetas, constituido en metálico por D. Manuel Mar en 4 de Octubre de 1888, señalado con los números 134, número 64 de entrada y 37 de registro, esta Delegación ha acordado declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado talón resguardo, de conformidad con lo que dispone el art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 5 de Agosto de 1893.

Teruel 14 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez. 1230—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo desaparecido é ignorándose el paradero del Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Torrente D. Andrés Moltó Santo, por el presente se le cita y emplaza para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación á responder de los cargos que le resultan de la liquidación practicada, por la que aparece alcanzado en la cantidad de 6.375 pesetas 69 céntimos, ó exponga las exculpaciones que considere pertinentes en defensa de su derecho.

Valencia 6 de Junio de 1895.—Mariano Altolaquirre. 1154—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Federico Asquerino y Germán, Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Hago saber que de la liquidación practicada por estas oficinas al Agente ejecutivo de la tercera zona de La Almunia D. Antonio Florensa, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, ha resultado que el citado Agente es en deber á la Hacienda pública, por valores de los presupuestos de 1893-94 y 1894-95, la cantidad total de 5.461 pesetas 74 céntimos, y no habiéndose ingresado dicha suma dentro de los plazos reglamentarios, esta Delegación ha acordado declarar partida de alcance la mencionada cantidad, haciendo responsable de la misma al referido Agente, y como se ignora su paradero, ha dispuesto que por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se requiera á D. Antonio Florensa al pago de las expresadas 5.461 pesetas 74 céntimos, concediéndole el plazo improrrogable de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para verificar su ingreso en arcas del Tesoro.

Y á fin de que lo acordado tenga la debida publicidad y cumplimiento, doy el presente edicto en Zaragoza á 10 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino. 1178—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Esta Administración de Hacienda hace saber que habiendo sufrido extravío el recibo núm. 76 de adición á la matrícula de esta Corte, correspondiente al actual año económico, cuyo documento, perteneciente al primer trimestre del ejercicio económico referido, se expidió en 1.º de Agosto de 1894, por el Recaudador de la quinta zona de esta capital á nombre de D. Robustiano Díez, y por valor de pesetas 145 40, con motivo del ejercicio de la industria de venta de harinas al por menor en la calle de Hortaleza, núm. 55, requiero por este medio á la persona en cuyo poder se halle dicho recibo para que haga entrega de él en esta Administración; en la inteligencia de que transcurridos treinta días sin que tenga lugar, y en consonancia con las disposiciones vigentes, será considerado nulo y de ningún valor el repetido recibo para toda clase de efectos.

Madrid 14 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos. 1237—M

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en decreto de 14 de Mayo último con motivo de la orden del Gobierno de la República de 4 de Septiembre de 1873, por la cual se declaran incurso en responsabilidad al Comisionado de ventas y al Jefe económico que intervinieron en la subasta llevada á efecto en 21 de Diciembre de 1872 para la venta de varios solares de la manzana núm. 48 de las derruidas murallas de esta capital, entre las cuales se encuentra el señalado con la letra A de la expresada manzana, finca núm. 185 del inventario del Estado, por haberse declarado improcedente dicha subasta, según la expresada orden de 4 de Septiembre de 1873, que declara las aludidas fincas de propiedad particular, se cita y emplaza á D. Manuel de Espejo, Jefe económico que era en las indicadas fechas, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Administración para hacer las alegaciones que crea convenientes á su defensa, á fin de resolver lo que proceda acerca del particular.

Barcelona 12 de Junio de 1895.—Joaquín Berned. 1185—M

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda saca á pública licitación los derechos de consumos y cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores señalados á esta capital para los ejercicios de 1895 96 á 1897-93 inclusive.

1.ª Son objeto de arriendo, y durante los expresados ejercicios de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, todas las especies de consumos comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª que acompañan al reglamento del impuesto de 29 de Junio de 1889 y los alcoholes, sirviendo como presupuesto detallado del consumo que de las mismas se calcula en cada ejercicio el siguiente:

ESPECIES GRAVADAS	UNIDAD	Consumo calculado.	Gravamen	Derechos	Recargo	
			de tarifa.	para el Tesoro.	municipal del 100 por 100.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Carnes... { Vacunas, lanaras y cabrias... De corda...	Frescas..	Kilogramo.....	90.000	0'07	6.300	6.300
	Saladas..	Idem.....	3.000	0'09	270	270
	Frescas..	Idem.....	56.000	0'09	5.040	5.040
	Saladas..	Idem.....	65.000	0'13	8.450	8.450
Aceite de todas clases.....	Idem.....	170.000	0'09	15.300	15.300	
Aguardientes y alcoholes.....	Cada 100 litros.....	25.500	0'55	3.433'25	3.433'25	
Licores.....	Litro.....	4.000	0'40	1.600	1.600	
Vinos de todas clases.....	Cien litros.....	175.000	5	23.750	23.750	
Vinagre.....	Idem.....	7.000	1'25	87'50	87'50	
Cerveza, sidra, chacoli.....	Idem.....	10.000	0'95	95	95	
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	Cien kilogramos.....	145.000	1'12	1.624	1.624	
Trigo y sus harinas.....	Idem.....	1.189.425	1	11.894'25	11.894'25	
Cebada, centeno y sus harinas.....	Idem.....	1.080.000	0'90	3.240	3.240	
Las demás especies y sus harinas.....	Idem.....	184.000	0'20	372	372	
Pescado de río y mar y sus conservas.....	Kilogramo.....	16.012	0'02	320'25	320'25	
Jabón duro y blando.....	Idem.....	26.000	0'07	1.820	1.820	
Carbón vegetal.....	Cien kilogramos.....	500.000	0'20	1.000	1.000	
Carbón de cok.....	Idem.....	80.000	0'08	64	64	
Conservas de frutas.....	Kilogramo.....	1.200	0'05	60	60	
Conservas de hortalizas y verduras.....	Idem.....	2.800	0'04	112	112	
Sal común.....	Idem.....	30.000	0'09	2.600	2.600	
Palominos, pichones y codornices.....	Uno.....	3.000	0'04	120	120	
Pavos.....	Idem.....	1.560	0'30	450	450	
Caponas.....	Idem.....	500	0'15	75	75	
Faisanes.....	Idem.....	»	0'40	»	»	
Anades, pardices, gallinas, etc.....	Idem.....	30.000	0'08	2.400	2.400	
Aves trufadas.....	Idem.....	»	0'40	»	»	
Conservas de las anteriores especies.....	Kilogramo.....	75	0'15	11'25	11'25	
Nieve, hielo natural y artificial.....	Cien kilogramos.....	15.000	1'08	270	270	
Cera en rama ó manufacturada.....	Idem.....	4.000	17'30	692	692	
Estearina, parafina y esperma.....	Idem.....	2.500	15'10	377'50	377'50	
Huevos.....	El ciento.....	900.000	0'20	1.800	1.800	
Quesos.....	Cien kilogramos.....	18.000	4'36	349	349	
Leche.....	Idem.....	12.000	2'20	264	264	
Manteca extraída de la leche.....	Idem.....	1.000	4	40	40	
Paja, garrafas, habas.....	Idem.....	800.000	0'08	640	640	
Leña.....	Idem.....	600.000	0'18	1.080	1.080	
TOTAL.....				96.001	93.401	

2.ª La subasta se verificará simultáneamente en las Administraciones de Hacienda de esta provincia y la de Madrid y por el sistema de pliegos cerrados, á los treinta días precisamente de expirado el plazo en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce de la mañana.

3.ª El tipo que se fija para la subasta es el que arroja el presupuesto inserto en la condición 1.ª, ó sea 96.001 pesetas para el Tesoro en cada ejercicio económico, no admitiéndose las proposiciones que no cubran la expresada cantidad.

4.ª Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, el arrendatario, además del cupo que para el Tesoro se fija en la condición anterior, ha de entregar las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto en que consistan los recargos, pero con el aumento proporcional que obtenga el tipo de subasta.

5.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprenden las tarifas primera y segunda, unidas al reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889, y en el ramo especial de alcoholes, aguardientes y licores.

6.ª La cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse á las indicadas tarifas, disposiciones legales vigentes y demás preceptos del reglamento del impuesto.

7.ª El arrendatario no tiene derecho á percibir el 10 por 100 de administración de recargos.

8.ª Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes serán decididas por las oficinas provinciales de Hacienda, con arreglo al procedimiento administrativo.

9.ª El arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Hacienda de la provincia un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la población en dicho período de tiempo, y los derechos que por el total de cada especie se haya devengado, obligándose asimismo á presentar los libros y registros que lleve siempre que los reclame la Administración durante la época del arriendo y tres meses después.

10. El importe de la mensualidad corriente por derechos para el Tesoro, recargos y arbitrios municipales, ha de entregarlo el arrendatario en la Caja del Tesoro de la provincia, ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y si no lo verificase, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

11. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, el arrendatario no tiene derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

12. Que se dejare de cumplir alguna condición por ello se surgieren perjuicios á la Hacienda, se obliga á reintegrarlas, cuya obligación acepta del mismo modo la Hacienda.

13. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste.

14. No se pondrá en posesión del contrato al arrendatario sin que preste fianza en el Tesoro, consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, inclusive derechos y recargos, cuya fianza se ha de aprobar por las oficinas provinciales de Hacienda, previos los trámites establecidos. Si al aprobarse el arriendo no fuese conocido el importe anual de los recargos, podrá dársele posesión, siempre que acredite haber constituido la fianza correspondiente á los derechos del Tesoro y se obligue á completarla con la cantidad respectiva á los recargos dentro del término de quinto día al en que la ampliación se notifique.

15. Que si no tomase posesión del arriendo, no prestase la fianza dentro del término de treinta días desde que se le notifique su adjudicación, ó no ampliase la respectiva á los recargos en el caso y plazo á que se refiere la condición anterior, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó definitiva que hubiese prestado como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona á ésta.

16. Por lo relativo á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten si hubiere avenencia, y en caso contrario la cuarta parte del promedio de la recaudación de los arbitrios en el trienio anterior.

17. El contrato y fianza para garantizarlo han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto, así como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta, reintegro del expediente y demás gastos del contrato, serán de cuenta del arrendatario.

18. El rematante queda obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalen á los contratistas de servicios públicos.

19. La Administración le prestará auxilio eficaz en cuanto le reclame y legalmente pueda dársele.

20. Para tomar parte en la licitación se ha de consignar en las Cajas del Tesoro un depósito provisional, consistente en el 2 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijado para la subasta, debiendo acompañarse á la proposición el resguardo que acredite haberse constituido el depósito de referencia.

21. No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 23 del reglamento del impuesto de 21 de Junio de 1889.

22. La subasta no será firme hasta que sobre ella recaiga la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

23. En caso de cesión del arriendo, se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad de la Hacienda. Guadalajara 28 de Marzo de 1895.—El Administrador, Ricardo Cuenca. 267—S

**Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gutiérrez de la Vega, Administrador de contribuciones que fué en esta provincia, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en consonancia con lo que previene el art. 116 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino é Intervención general de la Administración del Estado de 8 de Noviembre de 1871, bien por sí ó por medio de persona competente autorizada, se presente en esta Administración de Hacienda, para enterarle de una orden de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, recaída en el expediente de alcance que se sigue contra dicho Sr. Gutiérrez de la Vega y otros.

Murcia 30 de Mayo de 1895.—El Administrador, Raimundo Ochoa. 1193—M

**Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.**

Román Castaño González, natural del Condado de la Viana, provincia de Oviedo, ha solicitado se le expida un duplicado abonar núm. 477 de la Caja del batallón Cazadores de Alcántara, núm. 10, en el ejercicio de 1877 á 78, por valor de 280 pesos oro, importe de sus alcances al ser baja por cumplido por haberse extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende se avisa al público, para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonar, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1877.

Aranjuez 10 de Junio de 1895.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Rodrigo Ramírez. 1179—M

2.º *Negociado.*

D. Felipe Ibarra é Irrogoyen, vecino de Madrid, y soderado del soldado que fué del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 13, de la isla de Cuba, Pedro Moral Huerta, ha solicitado se le expida un duplicado abonar del núm. 89, que con fecha 14 de Marzo de 1881 se le expidió por el segundo batallón de dicho Cuerpo, por valor de 279 pesos 32 centavos, á favor de la Caja general de Ultramar, en concepto de la mitad de sus alcances, al soldado licenciado que fué del mismo, cuyo documento acredita haberse extraviado, con certificación que ha presentado de haberse expedido expediente de información testifical por el Juez municipal del distrito del Hospital de Madrid.

Antes de proceder á la expedición del duplicado que pretende se avisa al público, para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*; en inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonar núm. 89, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 11 de Junio de 1895.—El Teniente Coronel, Jefe accidental, Rodrigo Ramírez. 1172—M

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

Aranjuez.—Raimundo Ofembach, Valverde, 48, segundo izquierda.

Cuenca.—José Mier, Hortaleza, 33.

Montstaire.—Kate Poodring, Farmacia, 2.

El Molar.—Antonio Feijoo, Princesa, manzana 21.

Torrealevega.—Celestino Alvarez, Fuencarral, 10, tercero.

Santander.—Renal, Cuatro Naciones.

Berlanga.—Rosario Gordón, Flor Baja, 14.

Baza.—Felipe Indalecio, Capallanes, 10.

Cartagena.—Fulgencio Castillo, Hortaleza, 43 y 45.

Villacarrillo.—Constantino Pastor, sin señas.

**OESTE**

Santander.—Enrique Serrano, Carretera de Andalucía.

**ESTE**

Carballo.—Concepción Acevedo, Maldonado, 11.

Zaragoza.—Agustín Ortega, Maldonado, 9, segundo.

Puerto Santa María.—Pedro Pastor, Juan Mesa, 13.

**SUR**

Paracuellos.—Blas Marcos, Atocha, 118, segundo.

Madrid 19 de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

**CENTRAL**

Vera.—José Navarro, Valverde, 2, principal (ausente).

Ferrol.—Dolor y Fernández, sin señas.

Puerto Cruz.—Ruiz, Valverde, 10, Madrid.

Villada.—Francisco Cabrans, Ferrocarril Norte, Puerta del Sol.

Linares.—Concepción Milán, sin señas.

Ferrol.—José Garrido Sánchez, Agente negocios.

Irún.—María Rodríguez, Peraita, 5.

Valladolid.—Eugenio Mingo Daños, Jardines.

Barcelona.—José Ferrer Solar, hotel Inglés (ausente).

Bilbao.—José Ortiz, sin señas.

**ESTE**

Zalamea.—Alejandro Prieto Hernández, Goya, 9.

**NORTE**

Cebegín.—Pedro Noguerol, Fuencarral, 94 duplicado, cuarto.

San Ildefonso.—Gregorio Herreros Tejada, San Vicente Alta, 4.

Madrid 20 de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Barcelona.**

Acordada en principio por este Ayuntamiento, en consistorio del día 27 de Noviembre del año último, la apertura de la calle de Tarragona del ensanche de esta ciudad en el trayecto comprendido entre las de Valencia y Diagonal del Ferrocarril, y no habiendo podido tener lugar las reuniones de los propietarios de dicho trayecto de calle, convocados en su oportunidad en méritos de aquel acuerdo á los efectos prevenidos en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892 y 25 y siguientes del reglamento dictado para su ejecución, á causa de la no asistencia de dichos propietarios ó de sus representantes legales á ninguna de las referidas reuniones, este Ayuntamiento, en consistorio de 26 de Febrero último, acordó insistir en la apertura del indicado proyecto de calle, y que se incoasen á tal efecto los oportunos expedientes de expropiación de los terrenos comprendidos en el mismo, nombrándose al Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones de este Municipio perito por parte de la propia Corporación para proceder á la medición y valoración de aquéllos, y notificándose este acuerdo á los que apareciesen ser propietarios de los aludidos terrenos para que procediesen á su vez con las debidas formalidades á designar perito por su parte al fin indicado; y no habiendo podido averiguarse quiénes son los propietarios del terreno comprendido en el indicado trayecto de calle, y que por tal razón tienen el carácter de desconocidos, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos octavo y noveno del citado art. 25 de la ley de Ensanche, tuvo á bien igualmente acordar la propia Corporación, en consistorio de 21 de Marzo último, que se publicase el calendario acuerdo de 26 de Febrero dos veces, en el intervalo de treinta días, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con la prevención de que en el caso de no comparecer el propietario ó propietarios del terreno comprendido en el trayecto de calle expresado dentro del término en dichas disposiciones fijado, se proseguiría la tramitación del expediente en la forma y término dispuesto en el citado párrafo noveno del repetido art. 25 de la vigente ley de Ensanche.

Lo que se hace público por medio de este segundo edicto á los efectos dispuestos en los preceptos legales citados y en cumplimiento de los calendados acuerdos, á fin de hacer saber á los propietarios de los terrenos comprendidos en el trayecto de calle indicado los expresados acuerdos de este Ayuntamiento y á los demás efectos procedentes, empezando á



contarse el indicado plazo de treinta días desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde constitucional, José M. Rius y Radó. — Por A. del E. A., el Secretario, José Gómez del Castillo. 1184—M

**Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.**

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Marcelino Angu Casero, Pablo Vázquez Merino, Felipe Héndre Agustín y Luis de Blas Plaza, del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año, con arreglo á lo prevenido en el art. 91 de la vigente Ley de Reclutamiento, se hace público por medio de este anuncio.

rogando á las Autoridades de los puntos en que aquéllos pudieran encontrarse dispongan sean capturados y puestos á mi disposición, á los efectos prevenidos en el art. 95 de la citada ley.

Guadalajara 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde Presidente, José L. Cortijo. 1157—M

**Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.**

No habiendo comparecido el mozo y recluta núm. 815, Emilio Alditurriaga Olarticochea, del reemplazo de 1894, en virtud de la circular del Coronel, Jefe de la zona militar de Burgos, núm. 11, inserta en el Boletín oficial, núm. 71, para la concentración, como excedente del cupo llamado luego á activo, sin que hasta la fecha lo haya verificado, habiéndose mandado instruir expediente de prófugo por la Comisión provincial de Burgos, ha comenzado aquél acordándose se le cite por medio de edicto que se inserte en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á fin de que en término de seis días, á contar desde su inserción en ambos periódicos, comparezca ante esta Alcaldía á exponer sus descargos y cuanto á su derecho convenga; apercibido de que de no hacerlo le parará perjuicio. á pesar de lo cual, y por si no lo verificase, se ruega á todas las Autoridades civiles, del orden gubernativo y en especial á los agentes de Orden público y Guardia civil, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición tan pronto sea habido. en beneficio del mejor é importante servicio de que se trata.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Benito Berrojo.

**Alcaldía constitucional de Calaceite.**

D. Raimundo Suárez Abás, Alcalde constitucional de la presente villa.

Hago saber que habiendo resultado infructuosas cuantas diligencias se han practicado por esta Alcaldía para averiguar el paradero de D. Eugenio González Camargo, recaudador de atrasos de este Municipio, á los efectos de que responda del resultado de dicha recaudación, por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Zaragoza, en la que tuvo su última residencia conocida, á los fines expresados; previéndole que de no comparecer en el citado plazo le pararán los perjuicios consiguientes.

Calaceite (Teruel) 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Raimundo Suárez.—P. M. del A. C., el Secretario, Angel Roig. 1214—M

**Alcaldía constitucional de La Unión.**

D. Francisco Martínez Montero, Alcalde accidental de esta ciudad de La Unión.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día 10 de Febrero último, ni el día 10 de Marzo siguiente, que se le concedió de plazo, el mozo Luis Pérez Martínez, hijo de Antonio y de Saturnina, natural de Castuera, vecindado en esta ciudad y de profesión estudiante, núm. 199 del alistamiento de esta expresada ciudad para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido al mismo el expediente que dispone el art. 87 y siguientes de la vigente Ley de Quintas y declarado prófugo por la Excmo. Corporación municipal en sesión de 3 del actual, condenándole al pago de las costas que ocasione su busca y captura y con las responsabilidades que marca el artículo 89 de la precitada ley.

En su virtud se cita, llama y emplaza al indicado mozo para que comparezca ante mi autoridad ó Comisión provincial de Murcia; apercibido que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, procuren su busca y captura y remisión á este Municipio ó á la Comisión provincial del expresado prófugo.

La Unión 8 de Junio de 1895.—Francisco Martínez. 1191—M

**Alcaldía constitucional de Navarrete.**

D. Ricardo Tosantos Ferrer, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Juan José Lerena y Lerena, hijo de José María y de Isabela, natural de esta villa, núm. 5 del alistamiento para el reemplazo del actual año, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en 10 de Febrero último, no obstante haber sido citado en forma legal en sus interesados, y habiéndose instruido el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por su resultado la Corporación municipal que presido le ha declarado prófugo, con las subsecuentes responsabilidades de gastos y demás que determinan las disposiciones vigentes.

En tal concepto lo cito, llamo y emplazo á fin de ser presentado ante la Comisión provincial de Logroño para su ingreso en la Caja respectiva.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Navarrete 9 de Junio de 1895.—Ricardo Tosantos.—Por su mandato, Florencio Velasco, Secretario. 1198—M

**Alcaldía constitucional del Puerto de Santa María.**

D. Antonio Rodríguez Ginesta, Alcalde por S. M. del Puerto de Santa María.

Hago saber que en expediente instruido con motivo de denuncia

formulada del estado ruinoso en que se encuentra la casa solar sita en esta población, plaza del Polvorista, esquina y vuelta á la calle de la Aurora, he acordado publicar el presente, por el que se llama á los dueños de la mencionada finca, para que en el plazo de cuatro meses, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se personen ante esta Alcaldía por sí ó por medio de apoderados en forma legal, con objeto de hacer valer sus derechos á la citada casa; en la inteligencia que de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá, con arreglo á la ley, á la tasación de la misma para su venta en pública licitación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto de Santa María 5 de Junio de 1895.—Antonio Rodríguez Ginesta.—El Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento, Mariano Campeosinos. 1166—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**GRANADA**

D. Mariano Alonso Calatayud, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva, contra Don Joaquín Rafael Ruiz Alonso y otros sobre usurpación de funciones y falsedad, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio por jurados en dicha causa el día 8 de Julio próximo, á las once de su mañana, á cuyo acto ha de comparecer como testigo Francisco Martín Martín, cuyo actual domicilio se ignora, por lo que ha de verificarse la citación del mismo por medio de la GACETA, á fin de que llegando á su conocimiento pueda comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si deja de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiendo y firmo la presente en Granada á 11 de Junio de 1895.—Mariano Alonso. J—3542

**Audiencias provinciales.**

**BADAJOS**

D. Pablo Burgos Meneses, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco y Gabino Rebollo, de cuarenta y cuatro años de edad el primero y cuarenta y dos el segundo, hijos de José y Cipriana, casado el primero y soltero el segundo, naturales de Mérida, jornaleros, vecinos que han sido de dicha villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial con el fin de que se ratifiquen en el escrito presentado por su Procurador en causa que contra los mismos se sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Badajoz á 4 de Junio de 1895.—Pablo Burgos.—Por mandato de S. S., B. Salvadiós. J—3293

**BILBAO**

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Consuelo Artega y Canales, hija de José y de Petra, casada con Vicente Pérez, natural de Santander, vecina de Durango, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar, y cuya procesada es de las señas siguientes: estatura un metro 70 centímetros, color del rostro moreno, pelo negro, ojos garzos, con una cicatriz en el antebrazo derecho, y viste traje de percal al uso del país.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de Bilbao, á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 5 de Junio de 1895.—Pablo Arráiz.—Por su mandato, Isidro Rodríguez. J—3294

**LERIDA**

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal procedente del Juzgado instructor de Cervera contra Juan Echegoyen Salazar por el delito de estafa frustrada, de cuarenta años de edad, natural de Baraauay, partido de Tafalla, provincia de Navarra, hijo de Antonio y de Plácida, escribiente, sin domicilio conocido, y cuyas señas particulares son: estatura un metro 645 milímetros, peso 53 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros y la de los pies 28, color de las pupilas negro, pelo castaño y rostro rubio, sin ninguna cicatriz, se le llama, cita y emplaza para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, y estando acordada su prisión, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial su busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Lérida á 24 de Mayo de 1895.—Rafael García Domenech.—Por mandato de S. S., Heliodoro Fernández. J—3295

**SAN SEBASTIAN**

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente, y en cumplimiento de lo que dispone el número 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplaza á Felipe Christoffo ó Cristóbal, hijo de José y de María, de diez y nueve años de edad, natural de Trechiana, provincia de Nápoles (Italia), calderero, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, y reúne las señas personales siguientes: estatura un metro 58 centímetros, dimensiones de las manos 98 centímetros y de los pies 25, peso 59 kilogramos, color de los ojos pardo, del pelo negro y del rostro blanco, á fin de que comparezca en esta Audiencia

dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para que pueda celebrarse el juicio oral de la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y se encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura del mencionado Christoffo, poniéndolo caso de ser habido á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 6 de Junio de 1895.—Joaquín Castro.—Por mandato de S. S., Andrés Pérez Nizarra. J—3311

**TARRAGONA**

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal por detención ilegal contra Emilio Petit Estalella y otro, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, á Emilio Petit Estalella, dependiente de Procurador, de treinta años de edad, soltero, natural de Vilagrassa, provincia de Lérida, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares, en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Vendrell, que junto con otro se le sigue sobre detención ilegal; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Emilio Petit Estalella, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Tarragona 7 de Junio de 1895.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez. J—3312

Es conforme con su original.

Y para que conste, á los efectos mandados expido la presente, que firmo en Tarragona á 7 de Junio de 1895.—V.º B.º—Esteban Gómez.—Manuel Gómez. J—3312

**Juzgados militares;**

**LÉRIDA**

D. Francisco Pérez Ibáñez, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Marcelino Berges Carbonell, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 6 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Areo, provincia de Lérida, hijo de Jaime y de Norberta, casado, de treinta y tres años de edad, de oficio Labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color sano, frente espaciosa, de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 654 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del expresado recluta Marcelino Berges Carbonell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á disposición de este Juzgado.

Lérida 31 de Mayo de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Pérez. 1131—M

**MADRID**

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me confieren con arreglo al art. 386 del Código de Justicia militar vigente, y como Juez instructor del expediente que se continúa en este Juzgado en averiguación del paradero del soldado que perteneció al disuelto batallón de Cazadores de Chielana, núm. 5, en el distrito del Ejército de Cuba, Vidal Gutiérrez Santillán, hijo de Bartolomé y de Cristina, natural, según su filiación, del pueblo de Sarena, provincia de Burgos, cuyo individuo sentó plaza voluntariamente para servir en el Ejército de la Gran Antilla, por el tiempo de seis años, en el banderín de Santander, desde cuyo punto marchó á Cádiz, donde embarcó el 15 de Febrero de 1871, por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á los mencionados padres Bartolomé Gutiérrez y Cristina Santillán, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Valverde, núm. 22 duplicado, principal derecha, á fin de que pueda recibirseles declaración en el mencionado expediente y presentados los documentos justificativos que acrediten ser los herederos del su citado hijo Vidal Gutiérrez Santillán, pueda en su día hacerseles entrega de los alcances que le resultaron á aquél en sus ajustes finales; rogando á todas las Autoridades civiles ó militares que caso de tener noticia del paradero y domicilio de dichos individuos lo participen por el debido conducto á este Juzgado, con el fin de que pueda llevarse á efecto lo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1895.—Leopoldo Pobo. 1129—M

D. Trinidad García Madrid, Coronel de Infantería y Juez instructor permanente de la primera región.

En uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Gil Revilla, ó Ribella, cabo primero licenciado del regimiento Infantería de Nápoles, y á Juan González Gómez,

soldado licenciado del de Caballería del Rey, ambos del Ejército de Cuba, natural el primero de Sans, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio jornalero, vecindado en el año 1879 en el núm. 2, piso primero, de la calle de Aurora de la ciudad de Barcelona, y el segundo natural de Hueca, también jornalero, y domiciliado en dicha fecha en la calle de la Cadena, número 2, piso segundo, de la citada ciudad de Barcelona, para que los expresados individuos ó los que tomaron sus nombres para enajenar unos abonares de alcances expedidos á favor del Gil y el González, comparezcan en este Juzgado, Bailén, 9.º primero, en el término de quince días, con objeto de responder á los cargos que les resultan en sumaria que se instruye por haber resultado falsos los mencionados abonares; advirtiéndoles que le no verificarlo en el referido término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se les declarará rebeldes y les seguirá el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel celular de esta Corte en calidad de presos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
Madrid 30 de Mayo de 1895.—El Coronel, Juez instructor, Trinidad García. 1126—M

## MÁLAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Fiscal instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al acusado por delito de contrabando Trifón Santiago Cortés, conocido por Idefonso Santiago, hijo de Miguel y de María Ramona, natural de Adra (Almería), de veintiséis años de edad, casado con María Ramona Castilla, domiciliados en esta capital calle la Puente, se ignora el número, de origen gitano, jornalero y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia de Marina para que manifieste si desea ó no asistir al acto del Consejo de guerra; teniendo entendido que de no efectuarse en el término y sitio prefijado será declarado en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido acusado, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel pública del partido á mi disposición.

Málaga 27 de Mayo de 1895.—Ramón Ortells. 1128—M

## SAN FERNANDO

D. Celestino Gallego y Jiménez, Capitán Ayudante y Juez instructor del cuadro de reclutamiento núm. 1 de Infantería de Marina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Barragán Mesa, recluta de este cuadro, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Sevilla, hijo de José y de Catalina, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente regular y de un metro 644 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo de orden superior por no haberse incorporado á filas al ser llamado; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de detenido á este cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 28 de Mayo de 1895.—Celestino Gallego. 1132—M

## SAN SEBASTIAN

D. Lope Díez Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor en el expediente incoado en averiguación del paradero del recluta para Ultramar José Arcelus Amiano, por haber faltado á la concentración para el embarque con destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Arcelus Amiano, núm. 70 del alistamiento de Ichaso, partido de Tolosa (Guipúzcoa), en el reemplazo de 1894, hijo de José y de María, natural de Ichaso, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, señas particulares ninguna, estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona militar de esta capital, sita en la calle de Echaide, núm. 6, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por su falta de presentación á la concentración expresada; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Arcelus Amiano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona militar de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Sebastián á 31 de Mayo de 1895.—Lope Díez Rodríguez. 1131—M

## SANTANDER

D. Enrique Roig y Llorca, Teniente de navío graduado de la reserva, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, y Fiscal de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más cercanos del soldado del Ejército de Cuba

Argel Lleiras Gate, hijo de Balbino y de María, natural de Madrid, que falleció á bordo del vapor correo *A. López* el día 30 de Abril de 1877, para que en el término de treinta días, y previa justificación del derecho de que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalía á percibir 10 pesos 90 centavos que dejó á su fallecimiento.

Dado en Santander á 23 de Mayo de 1895.—El Fiscal, Vicente Roig. 1134—M

D. Vicente Roig y Llorca, Teniente de navío graduado de la reserva, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, y Fiscal de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado del Ejército de Cuba José Fernández y Fernández, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Cuna de Aviles, Oviedo, que falleció en 2 de Marzo de 1877, para que en el término de treinta días, y previa la justificación del derecho que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalía á percibir 10 pesos que dejó á su fallecimiento.

Dado en Santander á 23 de Mayo de 1895.—El Fiscal, Vicente Roig. 1135—M

D. Vicente Roig y Llorca, Teniente de navío graduado de la reserva, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, y Fiscal de este expediente y de la expresada Comandancia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más cercanos del soldado del Ejército de Cuba Valentín Nestares García, cuyos padres y naturaleza se ignoran, fallecido en travesía de la Habana á este puerto en el año de 1877, para que en el plazo de treinta días, y previa la justificación del derecho que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalía á percibir 10 pesos que dejó á su fallecimiento.

Dado en Santander á 23 de Mayo de 1895.—El Fiscal, Vicente Roig. 1136—M

D. Vicente Roig y Llorca, Teniente de navío graduado de la reserva, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, y Fiscal instructor de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado del Ejército de Cuba Pascual Arribas Barrios, cuyos padres y naturaleza se ignoran, que falleció en 17 de Mayo de 1877 á bordo del vapor correo *Gijón*, para que se presenten en esta Fiscalía en el término de treinta días, y previa la justificación del derecho que se crean asistidos, á recibir 12 pesos que dejó á su fallecimiento.

Dado en Santander á 24 de Mayo de 1895.—El Fiscal, Vicente Roig. 1137—M

D. Vicente Roig y Llorca, Teniente de navío graduado de la reserva, Ayudante de Marina de la provincia de Santander, y Fiscal de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más cercanos del soldado del Ejército de Cuba Venancio Gómez Rodríguez, natural de Selmo (Lugo), hijo de Pedro y de Magdalena, que falleció el 2 de Marzo de 1877 á bordo del vapor correo *Santander*, para que en el plazo de treinta días, y previa justificación del derecho que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalía á percibir 54 pesetas 50 céntimos que dejó al fallecer.

Dado en Santander á 24 de Mayo de 1895.—El Fiscal, Vicente Roig. 1138—M

## SEVILLA

D. Luis Laíña y Blanco, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado Ramón Bautista Alejos, de oficio jornalero, y señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba ninguna, boca regular, color triguero, frente pequeña, aire y producción buenas, cuyo paradero se ignora, y procesado por su falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo y emplazo al referido Ramón Bautista Alejos para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en el cuartel del Carmen de esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases procedan á su captura y ordenen su conducción al mencionado cuartel del Carmen.

Dada en Sevilla á 20 de Mayo de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Luis Laíña.—El Secretario, Emilio Benjumera. 1133—M

## VALENCIA

D. Vicente Albert Zamorano, primer Teniente de la escala de reserva, agregado á esta zona, y Juez nombrado por el Jefe de la misma para instruir el presente expediente de identificación de persona en el supuesto prófugo Francisco Can y Sempere.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jenaro Filter, vecino de esta capital, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran por hallarse ausente en la actualidad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el local que ocupan las oficinas de la citada zona, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Valencia á 27 de Mayo de 1895.—Vicente Albert. 1139—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBUÑOL

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita, llama y emplaza á Pascual Verdosa Fernández, de esta vecindad, en su anejo la Rabita, casado, marino y mayor de edad, á fin de que comparezca ante dicho Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para prestar declaración en causa que se sigue sobre insultos y amenazas de muerte que parece le dirigió Ricardo Guerrero Gómez; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Albuñol á 31 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Juez instructor, Pablo Aranda.—El actuario, C. H.º Francisco Fernández. J—3248

## ALCAÑICES

D. Félix Arránz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa de Alcañices y su partido.

Hago saber que en esta Juzgado, y por la Escribanía del infrascrito, se instruye sumario por el delito de estafa de un macho mular de la propiedad de Remundo Gago Conejo, vecino de Perilla de Castro, en la madrugada del 6 de Mayo último, cuyas señas de dicha caballería se detallarán, en cuyo sumario se ha acordado por auto de esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en los núms. 3.º y 4.º del art. 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la detención del presunto culpable Santiago Rodríguez Fernández, natural de esta villa, cuya residencia actual se ignora, y que para llevarla á efecto se publique el presente, por el cual se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que tan luego como sea habido el referido sujeto lo pongan en tal calidad de detenido á disposición de este Juzgado, y además procuren la busca del referido macho objeto del procedimiento, y caso de ser hallado lo remitan también á este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encontrase si no justificara su legítima procedencia ó acreditase su adquisición de buena fe.

Dado en Alcañices á 5 de Junio de 1895.—Félix Arránz Mansilla.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras.

## Señas del Santiago Rodríguez.

Da unos veinticinco años de edad, con bigote, de estatura regular, más bien alta que baja, hoyoso de viruelas, y viste de señorito con traje y sombrero finos, capa andaluza y pañuelo azul al cuello ó de corbata.

## Señas de la caballería.

Un macho mular, de unos nueve á diez años y de seis á seis y media cuartas de alzada, pelo castaño, algo anguilado ó de poco cuerpo y dado de fuego en el corvejón de la pata izquierda, llevando de aparejo un costal ó sudadero grande rayado ó de mezcla de lino y lana, albarda de las de pico atrás; bastante alzado en buca uso, una cincha de becerro con argolla y hebilla y una cabezada nueva también de becerro con anteojeras y su picadera de hierro y ramal de cañamo también nuevo. J—3249

D. Félix Arránz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Nista Pérez, vecina de Trabazos, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario de la causa que contra la misma se sigue por robo de 50 pesetas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcañices á 7 de Junio de 1895.—Félix Arránz Mansilla.—Federico M. Manzano. J—3317

## ARÉVALO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente García Pastor, de oficio quincallero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presente en las cárceles de este partido á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y su esposa Francisca Quesada Arbellán se instruya por robo de dos caballerías mulares de la propiedad de Santiago Sáez López, vecino de Gutiérrez Muñoz, en la madrugada del día 27 de Abril último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Vicente García Pastor, cuyas señas personales se expresan á continuación, conduciéndole caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por auto de este día dictado en la causa antes indicada.

Dada en Arévalo á 7 de Junio de 1895.—Lucinio Martínez.—El Escribano, Víctor Rodríguez.

## Señas.

Estatura regular, como de treinta y seis años de edad, delgado, descolorido, pelo negro, con toda la barba, y viste traje negro de chaqueta y sombrero redondo del mismo color. J—3250

## ATECA

Por la presente y en virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción del partido en el día de la fecha en la causa seguida contra María Dolores Lara González sobre hurto de gallinas, ha acordado se cite al testigo Vicente Lázaro Gil, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en la causa de que queda hecha referencia dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Ateca 3 de Junio de 1895.—El actuario, Juan Manuel Gil. J—3251

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á María Dolores Lara González, de trece años, soltera, quinquillera ambulante, natural de Albacete, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno sano, sin cicatrices, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, pues así se halla acordado en la causa que se sigue sobre hurto de gallinas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y habida que sea la conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Ateca á 3 de Junio de 1895.—Joaquín Feced.—De su orden, Juan Manuel Gil. J—3251—bis



## BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Diácono, de oficio herrero, vecino de esta ciudad, con instrucción, sin apodo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de sufrir la pena que le fué impuesta por sentencia firme recaída en la causa que se le siguió por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto y su conducción en su caso á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Junio de 1895.—Joaquín Soler. Ante mí, Luis Durán. J—3252

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á José Llacuna y Fatjó, vecino que fué de San Justo Desocru, partido judicial de San Feliu de Llobregat, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de causa sobre hurto contra Odón Meña Vila; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 25 de Mayo de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—3254

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre hurto contra Alejandro Santos Martín, hijo de Manuel y de María, natural de Salamanca, de veintinueve años, soltero, pintor, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la expresada sentencia y hacerle cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 28 de Mayo de 1895.—Mariano Pascual Español. J—3298

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama á Francisco Forcat y Castellví, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le siguió sobre contrabando y hacerle cumplir la pena impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, presentándole ante este Juzgado.

Barcelona 28 de Mayo de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve, habilitado. J—3299

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juana Vidal Clará, hija de Juan y de Teresa, natural de La Bisbal, de cuarenta y seis años, casada, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia dictada en causa sobre injurias y hacerle cumplir la pena impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca de dicha penada, presentándola ante este Juzgado.

Barcelona 28 de Mayo de 1895.—Mariano Pascual Español. Por D. Marcelo Planes, Rafael Torres, habilitado. J—3300

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Francisco Tres y Pallarols, hijo de José y de Magdalena, casado, de veinticuatro años, natural de esta ciudad, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo por el delito de defraudación; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Barcelona á 5 de Junio de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—3253

## BILBAO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que los hermanos ó parientes colaterales de primer grado D. Martín, Doña Trinidad, Don Francisco y D. José Bañales y Olamendi, á la herencia del finado D. Matías Bañales y Olamendi, que falleció sin testar en esta villa el día 23 de Enero del corriente año, á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamar su derecho dentro del término de treinta días.

Dado en Bilbao á 11 de Junio de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. X—2442

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita y llama á un sujeto vestido elegantemente, con barba rubia recortada y bigote, de estatura regular, más alto que bajo, el cual el día 10 de Abril último se presentó en la estación del ferrocarril del Norte de esta villa fingiendo llamarse Dámaso Serrano, y exhibiendo un talón, recogió un paquete, conteniendo un traje consignado al Dámaso, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo sobre estafa y uso de nombre supuesto; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bilbao á 6 de Junio de 1895.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—3255

## BELMONTE

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de Belmonte y su partido en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una mujer alta, morena, marcada de viruelas, como de unos cuarenta años de edad, vestida de negro regularmente como las aldeanas del país, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, la cual el 29 de Abril último durmió en el pueblo de Cornellana, de este partido, acompañada de la procesada Antonia San Segundo, expósita, natural de Avila, y con la que estuvo al siguiente día en la villa de Salas, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por hurto de géneros; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicha individuo y su conducción á mi disposición á las cárceles de esta capital, toda vez, respecto de la misma, se halla acordada su prisión provisional.

Dado en Belmonte á 7 de Junio de 1895.—Indalecio Fernández.—Por mandado de S. S., Manuel González. J—3301

## BURGOS

D. Emilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Pastor Ortega, de treinta y cinco años, casado con Julia García, hijo de Juan y Segunda Herrador, natural de Palencia, vecino de Briviesca, estatura un metro 56 centímetros, peso 51 kilogramos, dimensión de las manos 15 centímetros de largo por ocho de ancho, ídem de los pies 26 centímetros de largo por ocho de ancho, ojos negros, pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro moreno; viste traje entero de paño de cuadros negros, botas de becerro y boina, el cual se ausentó de Briviesca hacia mediados de Abril último en compañía de su esposa, ignorándose el punto donde se haya dirigido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de citarle para ante la Audiencia provincial al objeto de celebrar el juicio oral de la causa que se le sigue sobre hurto, el cual ha de tener lugar el día 7 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea presentarlo en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 3 de Junio de 1895.—Cecilio del Barco. Ante mí, Francisco Almazán. J—3302

## CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días á D. Manuel Merquen y D. José González, empleados que fueron en la Compañía del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, y cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado y oír y ser notificados de la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Málaga en la causa seguida por hurto de un bulto de paño en la estación de Campillos, y manifiesten si renuncian ó no la indemnización que les ha sido señalada; en la inteligencia que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 30 de Mayo de 1895.—Félix Ruz Cara. Pedro Govantes. J—3256

## CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se llama á la pupila Fuenanta Millán, ignorándose las demás circunstancias, para que comparezca en este Juzgado á ser examinada en causa que instruye contra Ginés Rosa Canera y otros sobre atentado.

Dado en Cartagena á 6 de Junio de 1895.—José Escolano. El Escribano, Francisco Povo. J—3257

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Benedicto, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre falsedad en documento público; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Dado en Cartagena á 6 de Junio de 1895.—José Escolano. El actuario, Manuel Belda. J—3259

## CERVERA DEL RÍO PISUERGA

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el propio Juzgado se siguió en el año de 1864 demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Isidro Vielba Gómez á nombre y con poder de Don

Elías Fernández Martín, vecino y del comercio de Valladolid, contra D. Eugenio García Ruiz, como Director y Presidente de la Sociedad minera La Cantábrica, vecino de Madrid, sobre rescisión de un contrato é indemnización de perjuicios, cuyos autos, por la rebeldía del último, se sustanciaron con los estrados del Tribunal, y en ellos se dictó sentencia con fecha 30 de Noviembre de dicho año, declarando rescindida la escritura de convenio otorgada en Madrid en 5 de Noviembre de 1862 entre D. Elías Fernández y D. Eugenio García Ruiz, condenando á éste, como Presidente y Director de dicha Sociedad, á abonar al D. Elías Fernández la cantidad de 43.575 reales de la indemnización de daños y perjuicios causados al Fernández, y en todas las costas, cuya sentencia, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicó por edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Puesta en ejecución la expresada sentencia, y á solicitud de ambas partes, se dictó auto en 14 de Octubre de 1884, declarando terminados los ejecutivos que promoviera el Don Elías Fernández contra referida Sociedad Cantábrica, y por transigidas y arregladas las partes. Posteriormente se siguió demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, interesando la nulidad de las escrituras que sirvieran de fundamento á esta última resolución, lo cual se estimó en sentencia de 21 de Marzo de 1894, y de ella se ha unido testimonio á repetidos autos.

Por el Procurador D. Julián Cuadrado, á nombre y con poder de D. Anastasio Goicoechea y Aurrecochea, del comercio y vecino de Bilbao, se ha presentado escrito solicitando se declare que éste tiene adquiridos, por cesión que le ha hecho el D. Elías Fernández Martín, los derechos, recursos y acciones que á éste correspondían en los primitivos autos, y por tanto, acción y derecho á seguir las diligencias de ejecución de sentencia en los mismos contra la Sociedad minera titulada La Cantábrica, y en su virtud se ha dictado providencia con fecha 15 del corriente, habiéndole por parte y por formulado el incidente, que se sustanciará en aquéllos, y del que se confiere traslado con emplazamiento, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de León, á la persona ó personas que ostenten la representación legal de la Sociedad titulada La Cantábrica, para que contesten concretamente sobre la cuestión incidental dentro del término de veinte días, en atención á que éste tiene su domicilio en Madrid, uno de los que se dicen sus individuos en dicha provincia de León, é ignorarse el de los que pudieran constituir el Consejo de administración de la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en la GACETA DE MADRID para que sirva de emplazamiento á la persona ó personas que ostenten la representación legal de la repetida Sociedad minera titulada La Cantábrica y contesten en la forma y dentro del término expresado.

Dado en Cervera del Río Pisuerga á 18 de Junio de 1895. Francisco Alonso Suárez.—Por su orden, Eugenio Ibáñez. X—2440

## CORDOBA

D. Federico Duarte y Luna, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en el mismo y por mí Escribanía se sigue causa criminal de oficio por sustracción de tres mulos de la finca nombrada de Alisué, término de Almodóvar del Río, de este partido judicial, la noche del 21 de Abril último, pertenecientes á José González López y Joaquín López Castilla, en la cual se encuentra el edicto que, copiado á la letra, dice así.

«Edicto.—D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los señores Jueces, Jefes de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo procedan á la busca de un mulo llamado Bandojero, negro, alzada regular, hierro P. G. en el anca derecha y otro hierro en el otro lado; otro mulo pelo castaño, alzada regular, de quince años, sin hierro, y otro mulo pardo oscuro, de nueve á diez años, alzada más de la marca, hierro F. N. en el anca izquierda, cuyas caballerías han sido desaparecidas ó sustraídas en la noche del 21 de Abril último de la finca nombrada Alisué, término municipal de Almodóvar del Río, de este distrito jurisdiccional, y pertenecen á José González López y Joaquín López Castilla, vecinos de dicha población, y caso de ser habidas ponerlas á disposición de mi autoridad con las personas en cuyo poder se encuentren si éstas no ofrecieren las debidas garantías de su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo por ante el infrascrito con motivo á referido hecho.

Dado en Córdoba á 4 de Mayo de 1895.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte.

El edicto inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, á los fines que en el mismo se expresan, pongo el presente en Córdoba á 5 de Junio de 1895.—Federico Duarte. J—3260

## CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago público que en el juicio abintestato instado de oficio por muerte de Doña Petra Martínez Cascallas, natural de esta ciudad, de sesenta años de edad, viuda, cuyo fallecimiento tuvo lugar en su domicilio de la calle de Santa Lucía, número 60, de esta población, la mañana del 21 de Marzo del año actual, he acordado, por providencia de esta fecha, anunciar su muerte sin testar y llamar á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Coruña á 5 de Junio de 1895.—José Román Junquera.—Por su mandado, Emilio Cámara. 240—P

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y por ignorarse su paradero, cita, llama y emplaza á José Antonio Danué Gilabert Atega, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, herrero, de diez y seis años, natural y vecino de Ferrol, y Gumersindo Varela Vilasuso, hijo de José y de Micaela, soltero, de quince años, sin oficio conocido, natural de San Salvador de Jene, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala au-

diencia de este Juzgado, á fin de practicarlas las diligencias necesarias para que pueda tener lugar la celebraci3n del juicio oral en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

La Coruña 5 de Junio de 1895.—José Román Junquera.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. J—3303

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Matilde B. llanato y otros por robo de relojes al vecino de esta capital D. Rafael Antequera, Juan García, Antonio Gómez, Martín Sánchez, Juan Jiménez, Emilio Pérez, María García, José García, Pedro Salgado, Emilia González, Juan Gómez, Emilia Pérez, María Ruiz, Pedro Delgado, Juan Herrera, Tomás Alonso, Juan Díaz, Emilio Pérez y Julián Rodríguez, vecinos ó residentes todos al parecer en Madrid, pero en la actualidad se ignoran sus paraderos; apercibidos que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 8 de Junio de 1895.—Manuel María Puga.—Por su mandato, Licenciado Leopoldo Acosta. J—3318

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Joaquín Bautista, natural y vecino de Elvas (Portugal), de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio pejarero, sin instrucción, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue en su contra por estafa en la compra de un canario; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y estando decretada su prisión con fianza, se excita el celo de las Autoridades del Reino é individuos de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Fregenal de la Sierra á 8 de Junio de 1895.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—Ante mí, Felipe Marcos. J—3319

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agapito Escribano Galán, alias Prim, cuyo actual paradero se ignora, pero que debe hallarse en Madrid, en la calle de Toledo, donde tienen costumbre de estar los tratantes de granos y pajas, ó sea en las tabernas de dicha calle, desde la del Humilladero hasta el núm. 100 de repetida calle de Toledo, el cual es natural de Camuñas, provincia de Toledo, hijo de Bartolomé y Práxedes, soltero, jornalero, de treinta años de edad, y sus señas personales son: estatura regular, más bien baja, pelo castaño, ojos azules, cara larga, fea y sucia por falta de aseo, y viste un traje de pana color café, usado, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo se sigue por hurto de una cabra de la propiedad de Ceferino Antón y Lázaro, vecino de Parla, la noche del 5 al 6 de Mayo último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Getafe á 6 de Junio de 1895.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Innocente Mondéjar. J—3261

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Angel, alias Tortillo, cuyo paradero y domicilio se ignoran, aunque se presume sea de Madrid, y que es de unos diez y nueve á veinte años, alto, delgado, moreno, aficionado de novillos y que frecuenta la calle de Sevilla de dicha Corte, y viste pantalón de pana color café, chaqueta cordobesa blanca, ó mejor dicho blusa ajustada y una gorra de las llamadas quepis color claro, el cual acompañó á esta villa desde Madrid á Pedro Sánchez Rodríguez en la mañana del 4 de los corrientes, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se sigue contra él y el Pedro Sánchez por hurto de dineros; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole á este Juzgado á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Getafe á 7 de Junio de 1895.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Innocente Mondéjar. J—3304

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Martín Martínez Onofre, natural de Bailén, de esta vecindad, casado, de cuarenta y dos años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre resistencia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan en la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 5 de Junio de 1895.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Bernardo Escobar Roldán. J—3262

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente se llama á las personas que hubieren llevado á cabo en el día 18 de Mayo próximo pasado, y montes de Alamin, término municipal de Santa Cruz del Retamar, cuartel denominado del Castillo, la sustracción de 11 ovejas de la pertenencia de los hermanos Durán, vecinos de Leganés, así como también se llama á las personas que puedan tener noticia del hecho indicado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca de expresadas ovejas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el relacionado hecho.

Dado en Illescas á 8 de Junio de 1895.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Eugenio Pardos. J—3320

Señas de las ovejas sustraídas.

Blancas, churras, unas con la oreja izquierda rajada y la derecha cortada á media luna, y otras con las dos orejas cortadas á media luna. J—3320

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Mariano Dueñas y Caro de Vega, administrador judicial del abintestado de D. Antonio Bequiristain y Huarte, contra Doña Amalia Pérez y Díaz y sus hijos D. Antonio y Doña Amalia de Guzmán y Pérez, casada ésta con D. Francisco Forcier y Padilla, se anuncia la venta en pública subasta de una finca ó monte chaparral conocido con el nombre de Cerro de Bubilla, sito en el término de Cerezo, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, que linda Norte monte de Cerezo; Este prado del Cañamar, tierras labradas de Cerezo y cerro de la Leocadia; Sur monte de Humanes, y Oeste el citado monte de Cerezo, la cual se halla dividida en tres lotes.

El primero, que pertenece á Doña Amalia de Guzmán y Pérez, comprende una superficie de 266 fanegas siete celemines de terreno de monte, la mitad de la casa de labor y vivienda del propietario, y la totalidad de la casa del guarda y el colmenar, y ha sido tasado en la cantidad de 31.849 pesetas 50 céntimos.

El segundo, que pertenece á Doña Amalia Pérez Díaz, comprende una superficie de 90 fanegas, 10 celemines, un cuartillo y cuatro estadales, dentro de cuyo perímetro se hallan el palomar y casa del tejedor con seis hornos para el cocido del ladrillo; tres cobertizos para el servicio del molino, prensas, depósito de materiales, noria, estanque, lavadero y cañerías para la conducción de aguas.

Y el tercero, que pertenece á D. Antonio de Guzmán y Pérez, comprende una superficie de 326 fanegas, cinco celemines, un cuartillo y seis estadales de terreno, la mitad de la casa de labor y la totalidad de otra llamada de la Huerta.

Estos dos últimos lotes salen unidos á la venta por el precio de 164.851 pesetas.

Toda la finca, que es de tierra de segunda y tercera clase, tiene arbolado nuevo de encinas, monte bajo, chaparros, romero, marañes, y existen algunas parcelas plantadas de viñedos y olivos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar únicamente en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 17 de Julio próximo, y hora de las nueve de la mañana, siendo condiciones del mismo: primera, que las posturas podrán hacerse á toda la finca, ó bien solamente al lote de Doña Amalia de Guzmán ó al grupo de los otros dos pertenecientes á Doña Amalia Pérez y su hijo D. Antonio de Guzmán; segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, bien del tipo total de 196.700 pesetas 50 céntimos que importan los tres lotes, ó bien de la suma correspondiente al grupo que se desee rematar; tercera, que la subasta podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; cuarta, que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor del lote ó lotes que se deseen adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones; quinta, que la suma que se consigne se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que prescribe la ley; y sexta, que los títulos de propiedad de toda la finca están de manifiesto en Escribanía para su examen y no se tendrá derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1895.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H., Martín Torrico. X—2439

PALMA DE MALLORCA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gabriel Muñoz Mejía, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Tarancón, vecino de esta ciudad, sirviente y de diez y nueve años de edad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de quince días, que contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de declarar en causa que se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades y agentes de la policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance procedan á averiguar el paradero del expresado Muñoz, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado caso de ser habido.

Palma de Mallorca 28 de Mayo de 1895.—Salvador Alafont. Ante mí, Antonio María Roselló. J—3214

PAMPLONA

D. Martín García Casassola, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de ignorado paradero Isidoro Iturraide y Marín, hijo de José María y de Rufina, soltero, carretero, de edad de veintitrés años, natural de Tudela y con último domicilio en Garzaín, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de cumplir trescientos veintiocho días de prisión en sustitución y apremio de las 820 pesetas de multa que por sentencia firme se le impusieron en la causa seguida contra el mismo por el delito de defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si transcurre el término señalado

sin que haya comparecido le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 5 de Junio de 1895.—Martín García.—Por su mandato, Dionisio Iturbide. J—3215

PLASENCIA

En el sumario que en este Juzgado se instruye contra Manuel González Méndez por hurto, entre otras prendas de un chaleco de jerga inglesa, color azul marino, de la propiedad de Sebastián López, montador de máquinas de ferrocarril, que habitaba en esta ciudad en casa de Francisca Félix Silva, y cuyo paradero del López se ignora, se ha acordado por el Sr. Juez del partido, en providencia del día de ayer, citar por la presente cédula á dicho sujeto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal con el fin de declarar en dicha causa y ofrecerle al mismo tiempo el procedimiento.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Plasencia á 11 de Marzo de 1895.—El Escribano, Benito López Mateos. J—3235

PUNTE DEL ARZOBISPO

D. Manuel Quiroga del Castillo, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita en forma á Balbino Velasco Rivas, transeunte, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, que fué lesionado en la noche del 11 de Mayo último en el pueblo de Torralba de Oropesa (Toledo), á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al efecto de recibirle declaración y ofrecerle la causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Puente del Arzobispo á 3 de Junio de 1895.—Manuel Quiroga. J—3236

PUNTEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción en el partido de Puente deume.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Manuel Pena Galán, dependiente que ha sido del resguardo de consumos de Ares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resu tan en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones recíprocas que han recibido Nicolás Martiño Balseiro y Marcelino Largacha; apercibiéndosele que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Puente deume á 1.º de Junio de 1895.—Francisco Salgado.—El actuario, Juan Martínez de Tejada. J—3216

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto se cita y llama á José Alonso Losada, natural de Peites de Rusián del Vil y vecino de Vequeiros, de este distrito, para que dentro de quince días comparezca en este Juzgado para declarar y ofrecerle la causa por la muerte de su mujer María Domínguez, ahogada en el río Vil; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Quiroga á 2 de Junio de 1895.—Amadeo Domínguez.—José Polanco. J—3237

RONDA

D. Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares del territorio de esta provincia, den las órdenes convenientes para la busca de dos caballerías, cuyas señas se detallan á continuación, de la propiedad de D. Antonio Ruiz Reguera, hurtadas del sitio llamado Rosas del Escribano, partido de los Frontanas, de este término, la madrugada del 31 de Mayo último, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no acreditan su legítima adquisición, y poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado á los efectos de la causa que instruyo sobre hurto.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco á seis años, colorada clara, tres ó cuatro dedos sobre la marea y hierro en el anca derecha.

Una mula de la misma edad, negra, con un principio de esparaván en el corvejón de una de las patas y herrada también en el mismo sitio que la anterior.

Dado en Ronda á 2 de Junio de 1895.—Federico Baudín.—El actuario, Enrique Burgos Torres. J—3238

D. Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca de una yegua castaña oscura, careta, sarca del ojo derecho, de cinco años, y herrada en el anca derecha con A. B., y un potrillo negro, luero, capón, de cuatro años, alzada regular y herrado con el mismo hierro en el anca izquierda, que en la noche del 1.º al 2 del actual desaparecieron del cortijo de Melequetín, de este término, donde se hallaban pastando, y habidas que sean las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 3 de Junio de 1895.—Federico Baudín.—Por su mandato, José I. Daimiel. J—3217

SAN CLEMENTE

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Golder Bastants y Juan Jimeno Santiago, cuyas señas y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los cuales se llevaron una caballería menor de la propiedad de Deogracias Simarro Aroca, del pueblo de Cassimarro, perteneciente al partido judicial de Motilla del Palancar, en la tarde del día 3 del actual, para que en término de diez días, desde el en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; apercibidos de que si no lo verifican se les declara-



rá rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, conduciéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Dada en San Clemente á 6 de Junio de 1895.—Rafael Pineda Roig.—Por su mandato, Salvador Ramos. J—3239

SAN ROQUE

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de un caballo pelo negro, de diez años, con hierro, y habido que sea lo presenten en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye por hurto á Teresa Marín.

Dado en la ciudad de San Roque á 1.º de Junio de 1895.—Rodrigo María Ramírez.—Por mandato de S. S., Rodrigo de Torres. J—3218

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Valdivia se instruye sumario por el delito de falsedad y nombre supuesto contra Emilio Martínez Gil y otros, en la que se ha acordado expedir la presente por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala sudiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Pérez García, que en el año de 1887 habitó en el número 18 de la calle Campo de los Mártires de esta ciudad.

Manuel Carvajal Jiménez, que en el mismo año tenía su domicilio en la calle de la Luz, núm. 5.

Joaquín Fernández Cabana, que en dicho año habitaba en la calle Oriente, núm. 11.

Y Francisco Torres, cuyo domicilio anterior y actual, así como de los demás, se ignoran.

Dada en Sevilla á 24 de Mayo de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Escribano, Ildefonso Valdivia. J—3219

TAFALLA

D. Leopoldo Ballester, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de diez días á Prudencio Arráiz, de unos diez y ocho años, natural de Garisoain, sin que consten otras señas, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de leña y daños; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido de referido sujeto.

Dada en Tafalla á 6 de Junio de 1895.—Leopoldo Ballester.—De su orden, Francisco Javier Errea. J—3240

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente se cita y llama á D. Baltasar Sáez Sánchez, agente ejecutivo que fué en el distrito de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa sobre hurto de una novilla á Juan Vicente Rotelbas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario de referencia.

Dada en Torrelavega á 1.º de Junio de 1895.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, F. Fidel Riancho. J—3220

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó y Jaca, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita y llama á D. José María Fernández Agudo, casado, platero, de cincuenta años de edad, vecino de esta capital, en donde habitó en la calle de Guillén de Castro, núm. 76, piso segundo, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Luis Martorell ó manifieste su actual paradero con objeto de hacerle saber cierta resolución recaída en la causa que me hallo instruyendo contra Francisco Villanueva y Calvo, de quien es fiador, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 1.º de Junio de 1895.—Joaquín Llansó.—El Escribano, José Martínez. J—3170

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jenaro Listón Delgado, natural de Valverde de Burgillos, provincia de Badajoz, de treinta y seis años de edad, viudo, domiciliado en la ciudad de Cádiz y de profesión zapatero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se instruye sobre lesiones inferidas al Listón Delgado á consecuencia de la cogida de un toro en la corrida celebrada en la villa de Zalamea la Real el día 12 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Valverde del Camino á 3 de Junio de 1895.—Daniel Feijoo Viso.—El actuario, A. Ramón Montroy. J—3241

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en causa pendiente en este Juzgado sobre daños causados en la mina Peña de Hierro, ha acordado se cite por medio de la presente al representante de la misma D. Hugo Pfetzner, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valverde del Camino á 3 de Junio de 1895.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. J—3242

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Santos Cubero y José David Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo contra Juan Ituarte Sanz sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 6 de Junio de 1895.—Manuel García López.—Por mandato de S. S., Anastasio H. Almaraz. J—3243

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y á consecuencia del sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por robo de una yegua de la propiedad de Melitón Gallardo Romero, vecino de Magacela, cuyo semoviente, de las señas que á continuación se expresarán, desapareció en la noche del 16 al 17 de Mayo último de la dehesa titulada del Montecillo, término municipal de La Haba, interesa se proceda á la busca y conducción á este Juzgado de dicho semoviente caso de ser habido, así como también serán puestas á disposición de este de mi cargo las personas en cuyo poder se encontrase referido semoviente si no justifican su legítima adquisición; previniéndolas que si no se verificasen la presentación del referido semoviente en el término de diez días, siguientes al en que se publique este anuncio en dicho diario oficial, les parará el perjuicio que corresponda.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial practiquen activas diligencias para que pueda ser hallado referido semoviente, así como las personas que lo tuviesen en su poder.

Dada en Villanueva de la Serena á 5 de Junio de 1895.—Manuel del Río y Toledano.—Por mandato de S. S., Antonio Gaspar Delgado.

Señas del semoviente robado.

Una yegua de nueve años, menos de marca, torda, hierro en forma de R en el anca izquierda. J—3221

NOTICIAS OFICIALES

La Unión y El Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and various financial entries like Fondos colocados, Fincas, Sucursal de París, etc.

Table with columns: PASIVO, Pasetas, and various financial entries like Capital social, Fondo de reserva estatutaria, Fondo de reserva especial, etc.

El Director, T. Padrós. X—2438

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma que el día 1.º de Julio próximo se pagará:

1.º Los cupones números 24, 20 y 14 respectivamente de las obligaciones de 3.ª, 4.ª y 5.ª serie de la línea del Norte, á

razón de pesetas 7 125 por título las de 3.ª y 4.ª serie, y á pesetas 7 50 las de 5.ª serie.

2.º El cupón núm. 21 de las obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, á razón de pesetas 7 50 uno.

3.º El cupón núm. 5 de las obligaciones especiales de la línea de Villalba á Segovia, á razón de pesetas 12 50 uno.

4.º El cupón núm. 30 de las obligaciones de Prioridad y el núm. 35 de las especiales de la línea de Alasua á Zaragoza y Barcelona, á razón de pesetas 7 125 uno.

5.º El cupón núm. 35 de las obligaciones de 3.ª serie de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 6 25 uno.

6.º El cupón núm. 69 de las obligaciones de 1.ª serie, número 67 de las series A, B, C y D, y núm. 7 de las especiales de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á razón de pesetas 7 125 por título las de las series 1.ª A, B, C y D, y á pesetas 11 875 las especiales.

7.º A las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona adheridas al convenio de 17 de Febrero de 1878, los cupones siguientes:

A las del 6 por 100 el cupón núm. 76, á razón de pesetas 15.

A las del 5 por 100 ídem 76, íd. íd. 12 50.

A las de serie A ídem 63, íd. íd. 7 50.

A las de serie B ídem 63, íd. íd. 7 125.

Los pagos se efectuarán:

A. Los cupones de las obligaciones de 3.ª, 4.ª y 5.ª serie de la línea del Norte, el de las especiales de Segovia á Medina y los de Villalba á Segovia, los de las especiales y de Prioridad de Alasua á Zaragoza y Barcelona y los de Zaragoza á Barcelona adheridas:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, los de 3.ª serie del Norte.

B. Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

C. Los de las obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona:

En Madrid, en la estación del Norte.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Valencia, en la Pagaduría de la Compañía.

Los tenedores que prefieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.

Los portadores que presenten sus cupones en España, estarán atendidos al descuento por razón del impuesto sobre los mismos, según las disposiciones vigentes.

Madrid 18 de Junio de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2444

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas que desde el día 1.º de Julio próximo se pagarán los cupones núm. 10 de las series A y B que vencen en dicha fecha, á razón de pesetas 7 50 y 37 50 respectivamente.

Se advierte á los portadores que al presentar los cupones al cobro, se procederá al descuento del impuesto que determinan las disposiciones vigentes.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En París, en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

A petición de la Comisión liquidadora de dicha Sociedad, se participa á los señores obligacionistas que para poder cobrar en París los referidos cupones, será necesaria la presentación de los títulos respectivos, los cuales, previamente al pago de los cupones por cuenta y riesgo de los interesados, deberán ser remitidos para la debida comprobación al Centro respectivo.

Los expresados tenedores deberán asimismo justificar haber domiciliado en París sus títulos y satisfecho al Tesoro francés lo que según las disposiciones vigentes corresponde.

Madrid 18 de Junio de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2445

Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

Se previene á los señores portadores de estas obligaciones que desde 1.º de Julio próximo se pagará el cupón número 17 que vence en dicha fecha, de las obligaciones de rédito fijo de la línea de Valencia á Utiel que lleven el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, á razón de 7 pesetas 25 céntimos uno.

Al hacerse el pago de estos cupones se procederá al descuento que determinan las disposiciones vigentes.

Los cupones de los títulos que no lleven el cajetín de garantía del Norte, no serán satisfechos hasta después que se haya llenado este requisito.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París y en Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.

Madrid 18 de Junio de 1895. X—2446

Sociedad Hullera Española.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en virtud de lo que previene el art. 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria, el día 6 del mes de Julio próximo, á las once de la mañana, en su domicilio, plaza de Medinaceli, 4, principal.

Con arreglo al art. 27 de los estatutos, tienen derecho de asistencia á la junta los poseedores de 100 acciones cuando menos. Los señores accionistas que se hallen en este caso, deberán depositarlas en las Cajas de la Sociedad de Crédito Mercantil y recoger la papeleta de entrada, acreditando haber cumplido aquel requisito, en la Secretaría de la Sociedad Hullera Española, todos los días de diez á doce de la mañana hasta el 5 de Julio inclusiva.

En la misma oficina, y hasta el día indicado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para poder delegar el derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de 100 acciones que deseen concurrir á la junta, deberán constituir agrupaciones de 100 ó

más acciones, confiando la representación á uno de los que compongan el grupo ó á otros accionistas que tengan derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán igualmente fórmulas impresas para otorgar esa representación.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación el día anterior al señalado para la celebración de la junta.

Barcelona 19 de Junio de 1895.—El Secretario interino, E. Reynals. X—2447

La Paternal.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Estado de las operaciones realizadas por la misma en España durante el ejercicio de 1894.

Table with columns for ENTRADAS (Capital Asegurados, Riesgos asegurados, Importe de los riesgos suscritos, etc.) and SALIDAS (Primas pagadas, Sinistros pagados, etc.).

Barcelona 17 de Junio de 1895.—Por La Paternal, los Subdirectores, Claramunt y Moragas. X—2443

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1895.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Junio de 1895.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing localities, altitudes, temperatures, wind directions, and atmospheric states.

RETRASADOS — DÍA 19

Table of delayed telegrams for June 19, listing localities and atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Junio de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of official quotations for public funds and exchange rates, including sections for Fondos Públicos and Cambio al Contado.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, showing rates for 'Daño' and 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE JUNIO DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, listing rates for various types of bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'25 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 16'15-15'95.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1895 Official Guide of Spain, listing prices for different editions (First, Second, Third, and Rustic).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

El Sacratísimo Corazón de Jesús y San Luis Gonzaga.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas Salesas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.— Función 33 de abono.—Turno impar.—Fanchón (estreno).—Duetos por los niños napolitanos Vargas y Bisaccia.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Palma.—Los baturros.—Certamen Nacional (reformado).—El duo de la Africana.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y tres cuartos.—El Cura del regimiento.—La flor de lis.—El tambor de granaderos.—El Señor Barón.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Soirés de moda.—Pantomima infantil titulada «La Cenicienta», en la que toman parte 150 niños de ambos sexos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Debut del incomparable artista Mr. Napoli, los aplaudidos Mlle. Roux y Mr. Grossi, danza excéntrica por las hermanas Musto, «Sita» y todos los artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.